

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpla el grato deber de comunicar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 13 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Sección de Ingenieros.—Vacante de una plaza de obrero aventajado, de oficio tornero en metales, montador y ajustador de máquinas.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobatorio de la adjunta planta de personal de Cuerpos permanentes de Marina.

Real orden resolutoria de un expediente sobre determinación de la partida del Arancel por que deben aforarse las canillas de hoja de lata para máquinas de hilar.

Dirección general de Contribuciones.—Relaciones de los individuos que han sido agraciados con honores de Jefe superior y de Administración.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Subastas para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones que se expresan.

Dirección general de Clases pasivas.—Anuncio relativo al señalamiento de días para la revista anual que han de pasar los pensionistas civiles y militares.

Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes del ramo de Intervención.

Ministerio de la Gobernación:

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes de las fundaciones que se mencionan.

Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Enero de 1903.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan.

Otra dando las gracias á la Sra. Duquesa de Denia por su donativo al Museo Arqueológico Nacional de nueve lápidas romanas de mármol.

Otras de personal.

Tribunal de oposiciones.—Nueva convocatoria de opositores á la cátedra de Lengua árabe, vacante en la Universidad Central.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Otro aprobatorio del proyecto de los túneles del trozo 3.º de la primera sección del canal de Aragón y Cataluña.

Otro ídem del proyecto del trozo 1.º del canal de Zaidín.

Otro desestimando un recurso de alzada interpuesto contra la providencia del Gobernador de Pontevedra declarando la necesidad de la ocupación de varios manantiales.

Otro autorizando la ejecución de las obras del faro de La Galea sin las formalidades de subasta.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Edicto en averiguación del paradero de D. Francisco Arellano.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.—Extravío de resguardos de depósitos.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anuncios relativos á la apertura de las calles de Alcántara y General Pardeñas.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 83, 84 y 85 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Stern y Enebra, Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. Justo Val.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Federico Stern, á D. Francisco Martínez Cantero, que sirve igual cargo en la territorial de Pamplona.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Luis Gandiaga y Ripa, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Francisco Martínez.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo Padilla y Penela, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por jubilación de D. Lorenzo Padilla, á D. Fernando Lamas y Varela, Magistrado de la de Pontevedra, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Fernando Lamas y Varela.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Junio de 1875, habiendo ejercido la profesión durante dos años.

En 30 de Julio de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de Barotac Viejo, de entrada, en Filipinas. Se embarcó en 10 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 18 de Febrero de 1879.

En 5 de Julio de 1882, nombrado Promotor fiscal del distrito de Camarines Sur, de ascenso, en el mismo territorio; tomó posesión en 16 de Diciembre siguiente.

En 4 de Agosto de 1883, promovido al Juzgado del distrito del Sur de Matanzas, de ascenso.

En 15 de Noviembre del mismo año, trasladado al de Camarines del Sur, de ascenso, en Filipinas. Se embarcó en 1.º de Enero de 1884, y tomó posesión en 23 de Mayo siguiente.

En 21 de Agosto de 1885, es trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de Tondo, de término, en Manila.

En 17 de Diciembre de 1886, nombrado, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Olivenza, de entrada, electo.

En 21 de Enero de 1887, nombrado para el de Muros, de entrada; tomó posesión en 15 de Marzo inmediato.

En 23 de Mayo del mismo año, promovido á la plaza de Abogado fiscal de Tafalla, electo.

En 7 de Junio siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, de ascenso, electo.

En 16 de Julio inmediato, nombrado para el de Padrón; tomó posesión en 14 de Septiembre siguiente.

En 17 de Febrero de 1888, promovido al de Pontevedra, de término; tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 31 de Julio de 1890, promovido, en turno 1.º, á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo.

En 14 de Agosto de igual año, trasladado á la de Vélez Málaga.

En 1.º de Septiembre siguiente, trasladado á la de Cangas de Onís.

En 5 de Octubre, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Lugo; posesión en 3 de Noviembre de 1890.

En 29 de Agosto de 1893, declarado excedente.

En 22 de Enero de 1894, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona.

En 19 de Febrero de igual año, nombrado Magistrado de la de Lugo, posesionándose en 20 de Marzo inmediato.

En 19 de Octubre de 1897, trasladado, á sus deseos, á igual cargo de la de Pontevedra; cargo del que se posesionó en 16 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Luis Gandiaga, á D. Reynaldo Esponera y Gombán, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Reynaldo Esponera y Gombán.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Septiembre de 1866; habiendo ejercido la profesión en Granada durante un año y seis meses.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Hacienda del distrito del Salvador en Granada, y del Hospital de esta Corte.

En 4 de Marzo de 1863, nombrado Auxiliar de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, y lo desempeñó hasta el 16 de Octubre del mismo año, en que fué declarado cesante.

En 17 de Febrero de 1872, nombrado para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, electo.

En 18 de Marzo siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para la de Riaño; tomó posesión en 1.º de Mayo.

En 10 de Junio siguiente, trasladado á la de Navalcarnero.

En 26 del mismo mes, nombrado para la de Riaño.

En 13 de Noviembre de dicho año, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Archidona.

En 6 de Diciembre de 1873, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Rute.

En 18 de Junio de 1874 á la de Castellote.

En 4 de Julio siguiente, nombrado, accediendo á sus deseos, para la de Campillos.

En 25 de Diciembre del mismo año, promovido á la de Berga, de ascenso, electo.

En 30 de Mayo de 1875, nombrado para la de Vera; tomó posesión en 11 de Junio siguiente.

En 9 de Julio de 1877, trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Guadix.

En 2 de Septiembre de 1878, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Ríaza, de entrada.

En 16 del propio mes, nombrado, á su instancia, para el de Onteniente, de entrada; tomó posesión en 19 de Octubre inmediato.

En 20 de Diciembre de 1879, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Mancha Real.

En 8 de Noviembre de 1880, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Torrox.

En 23 de Junio de 1881, trasladado al de Olvera.

En 16 de Julio de 1883, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, electo.

En 7 de Agosto siguiente, nombrado, accediendo á sus

deseos, para el Juzgado de primera instancia de Estepa, de ascenso; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 6 de Julio de 1886, promovido al del Puerto de Santa María, de término; tomó posesión el día 4 de Agosto.

En 11 de Julio de 1887, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Antequera, posesionándose en 3 de Agosto.

En 22 de Octubre de 1894 fué igualmente trasladado al del distrito del Campillo de Granada; tomó posesión en 5 de Diciembre.

En 5 de Diciembre de 1898, promovido en turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.

En 2 de Enero siguiente, nombrado Magistrado de la de Cádiz; posesión en 31 del mismo mes.

En 28 de Marzo de 1900, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Córdoba.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Sevilla á D. Ramón Márquez Roda, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Sevilla á D. Manuel Pérez Bellido, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de la Coruña á D. Juan Navarro y Torrén, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Ulla y Focinos, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Pontevedra, vacante por promoción de D. Fernando Lamas.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael de Urbina Ceballos Escalera, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dada en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Granada,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por jubilación de D. Rafael de Urbina.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Fernández Vior, Magistrado de la Audiencia provincial de

Huelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Magistrado de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por jubilación de D. Francisco Fernández, á Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de Cáceres, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Alberto Vela y López.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1878.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 15 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Atienza; tomando posesión en 16 siguiente.

En 2 de Agosto de 1882 se le trasladó, á su instancia, á la de Almagro; tomando posesión en 12 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1885, trasladado al de Onteniente.

En 31 de Mayo de 1887 al de Villareayo; tomó posesión en 14 de Junio.

En 9 de Noviembre de 1887, promovido al de Martos, de ascenso; se posesionó el día 20.

En 24 del mismo mes, trasladado al de Cazalla, electo.

En 7 de Diciembre siguiente, al de Alcalá la Real, posesionándose el día 13.

En 30 de Noviembre de 1892, promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Logroño; posesión en 18 de Enero de 1893.

En 7 de Junio de 1895, trasladado al Juzgado de Cáceres; se posesionó en 2 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Granada, vacante por traslación de D. Gonzalo de la Torre, á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Agustín de Bárcena y Jimeno.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Diciembre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres durante dos años.

En 7 de Julio de 1879, nombrado Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 58 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto, en virtud de oposición por la Junta calificadora.

En 16 de Febrero de 1880, nombrado para la Promotoría fiscal de Miranda de Ebro, de entrada; tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián; tomó posesión en 20 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de este año, nombrado para la plaza de Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 4 de Junio siguiente.

En 26 de Junio de 1883, trasladado á igual plaza en la de lo criminal de Lerma.

En 17 de Febrero de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada; tomó posesión en 18 de Marzo inmediato.

En 21 de Septiembre del mismo año, nombrado para el de Belorato.
 En 2 de Marzo de 1886, trasladado al de Astudillo.
 En 5 de Mayo de dicho año, nombrado para el de Sedano.
 En 14 de Enero de 1887, promovido al de Almendralejo, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.
 En 6 de Julio de dicho año, trasladado a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tafalla; tomó posesión en 4 de Agosto inmediato.
 En 11 de Marzo de 1890, promovido a la Tenencia fiscal de la de Don Benito; se posesionó en 9 de Abril.
 En 19 del mismo mes, trasladado a igual plaza de la de Avila; posesión en 19 de Mayo.
 En 30 de Octubre de 1891, a igual cargo de la de Vitoria; se posesionó en 28 de Noviembre.
 En 13 de Octubre de 1900, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo; posesión en 11 de Enero de 1901.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno 2.º a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba, vacante por promoción de D. Reynaldo Esponera, a Don Joaquín Alonso Ruiz, Teniente fiscal de la de Murcia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Joaquín Alonso Ruiz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1875.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 70 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 18 de Agosto siguiente, nombrado para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, de entrada, electo.

En 2 de Octubre de dicho año, nombrado para la de Huete, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 22 de Marzo de 1880, trasladado a la de Yecla.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Lorca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Infesto de Barbio, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 14 de Enero de 1884, trasladado al de Almansa.
 En 12 de Enero de 1885, al de Villena.
 En 20 de dicho mes se deja sin efecto la anterior traslación, y se dispone que vuelva a encargarse del de Almansa que antes desempeñaba.
 En 21 de Mayo de 1887, promovido al de Mula, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Junio siguiente.
 En 11 de Marzo de 1890, promovido al de San Sebastián, de término.
 En 21 de Mayo siguiente, electo del cargo anterior, nombrado para el de Cartagena; se posesionó en 16 de Junio.
 En 13 de Septiembre de 1893, trasladado a la Tenencia fiscal de la Audiencia de Murcia; se posesionó el día 30.

De conformidad con lo prevenido el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación del D. Mariano Ulla, a D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Méritos y servicios de D. Enrique Zaldívar y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 21 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Vendrell, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1881 se le trasladó, a su instancia, a la de Seo de Urgel, tomando posesión en 2 de Febrero.

En 13 de Abril siguiente se le trasladó, también a su instancia, a la de Montblanch, tomando posesión en 12 de Mayo.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Figueras; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 18 de Noviembre de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo, de entrada, posesionándose en 2 de Enero de 1892.

En 9 del mismo mes y año, promovido en turno 1.º al de Villafranca del Panadés; tomó posesión el 25.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado, accediendo a sus deseos, al de Igualada; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 18 de Septiembre de 1894, por permuta, al de Mahón; posesión en 12 de Octubre.

En 11 de Diciembre de 1897, accediendo a su solicitud, al de Valls, posesionándose en 6 de Enero de 1898.
 En 16 de Marzo de 1900, por permuta, al de Tarrasa; se posesionó en 11 de Abril.
 En 30 del mismo mes, promovido al de Bilbao, de término; posesión en 28 de Mayo.
 En 16 de Agosto siguiente, trasladado al de Gerona; se posesionó en 14 de Septiembre.
 En 16 de Octubre de 1901, al del distrito del Norte de Barcelona; tomó posesión en 13 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Alicante a D. Joaquín María Llaçer y Martín, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo a lo que dispone el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta de personal de Cuerpos permanentes de Marina, importante 9.898.078 pesetas, en sustitución de la que, por igual suma, figura en el cap. 3.º, artículo único, del presupuesto de dicho Ministerio, correspondiente al año económico 1902, prorrogado para el vigente por Real decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Planta del personal de Cuerpos permanentes, capítulo 3.º, art. 8.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Marina, aprobada por Real decreto de esta fecha.

PERSONAL DE PLANTILLA		Pesetas.
1	Almirante.....	30.000
3	Vicealmirantes, a 22.500 pesetas anuales.....	67.500
10	Contraalmirantes, a 15.000.....	150.000
18	Capitanes de navío de primera, a 10.000.....	180.000
35	Idem de id., a 7.500.....	262.500
60	Idem de fragata, a 6.000.....	360.000
100	Tenientes de navío de primera, a 5.000.....	500.000
250	Idem de id., a 3.000.....	750.000
190	Alféreces de id., a 2.250.....	427.500
31	Idem de fragata, a 1.950.....	60.450
60	Guardiamarinas, a 720.....	43.200
		2.831.150
758		
Cuerpo general. — ESCALA DE RESERVA.		
2	Capitanes de navío, a 7.500 pesetas.....	15.000
8	Idem de fragata, a 6.000.....	48.000
18	Tenientes de navío de primera, a 5.000.....	90.000
30	Idem de id., a 3.000.....	90.000
1	Alférez de id.....	2.250
1	Teniente de id. graduado.....	3.000
15	Alféreces de id., a 2.250.....	33.750
2	Idem de fragata, 1.950.....	3.900
		285.900
77		
Cuerpo de Ingenieros.		
1	Inspector general.....	15.000
3	Inspectores de primera, a 10.000 pesetas.....	30.000
5	Idem de segunda, a 7.500.....	37.500
11	Ingenieros Jefes de primera, a 6.000.....	66.000
9	Idem id. de segunda, a 5.000.....	45.000
		193.500
29		

Cuerpo de Artillería.		Pesetas.
1	General de División.....	15.000
2	Idem de Brigada, a 10.000 pesetas.....	20.000
6	Coroneles, a 7.500.....	45.000
7	Tenientes Coroneles, a 6.000.....	42.000
10	Comandantes, a 5.000.....	50.000
5	Capitanes, a 3.000.....	15.000
		187.000
31		
Cuerpo de Infantería.		
1	General de División.....	15.000
3	Idem de Brigada, a 10.000 pesetas.....	30.000
9	Coroneles, a 7.500.....	67.500
12	Tenientes Coroneles, a 6.000.....	72.000
25	Comandantes, a 5.000.....	125.000
90	Capitanes, a 3.000.....	270.000
118	Primeros Tenientes, a 2.250.....	265.500
43	Segundos id., a 1.950.....	83.850
		928.850
301		
Cuerpo de Infantería. — ESCALA DE RESERVA.		
2	Comandantes, a 5.000 pesetas.....	10.000
19	Capitanes, a 3.000.....	57.000
9	Primeros Tenientes, a 2.250.....	20.250
3	Segundos id., a 1.950.....	5.850
		93.100
33		
Cuerpo Administrativo.		
2	Intendentes, a 15.000 pesetas.....	30.000
4	Ordenadores de primera, a 10.000.....	40.000
8	Idem, a 7.500.....	60.000
21	Comisarios, a 6.000.....	126.000
32	Contadores de navío de primera, a 5.000.....	160.000
85	Idem de id., a 3.000.....	255.000
77	Idem de fragata, a 2.250.....	173.250
15	Alféreces alumnos, a 1.950.....	29.250
3	Alumnos, a 720.....	2.160
		875.660
217		

		Pesetas.			Pesetas.
Cuerpo de Sanidad.			Auxiliares procedentes del extinguido Consejo de premios.		
1	Inspector general.....	15.000	2	Auxiliares primeros, á 3.000 pesetas.....	6.000
2	Inspectores, á 10.000 pesetas.....	20.000	1	Idem segundo.....	2.500
7	Subinspectores de primera, á 7.500.....	52.500	5	Idem terceros, á 2.000.....	10.000
4	Idem de segunda, á 6.000.....	24.000	1	Escribiente de primera clase.....	1.500
21	Médicos mayores, á 5.000.....	105.000			
43	Primeros Médicos, á 3.000.....	129.000	9		20.000
27	Segundos id., á 2.250.....	60.750			
105		406.250			
Cuerpo Jurídico.			Maestranza permanente.		
1	Ministro togado.....	15.000	24	Maestros mayores, á 4.500 pesetas.....	108.000
2	Audidores generales, á 10.000 pesetas.....	20.000	45	Primeros, á 3.000.....	135.000
5	Audidores, á 7.500.....	37.500	18	Segundos, á 2.250.....	40.500
6	Tenientes Auditores de primera, á 6.000.....	36.000	14	Primeros delineadores, á 2.700.....	37.800
4	Idem id. de segunda, á 5.000.....	20.000	10	Segundos id., á 2.400.....	24.000
6	Idem id. de tercera, á 3.000.....	18.000	51	Escribientes id., á 1.500.....	76.500
6	Auxiliares, á 2.250.....	13.500	1	Ayudante id.....	2.000
30		160.000	163		423.800
Cuerpo Eclesiástico.			Vigias de Semáforos.		
4	Tenientes Vicarios, á 7.500 pesetas.....	30.000	10	Primeros, á 2.000 pesetas.....	20.000
3	Curas párrocos, á 6.000.....	18.000	11	Segundos, á 1.700.....	18.700
4	Capellanes mayores, á 5.000.....	20.000	23	Auxiliares, á 1.250.....	28.750
15	Primeros Capellanes, á 3.000.....	45.000	44		67.450
9	Segundos id., á 2.250.....	20.250			
35		133.250	PERSONAL EXCEDENTE		
Archiveros del Ministerio.			Cuerpo general. — ESCALA ACTIVA.		
1	Archivero Jefe.....	7.500	1	Vicealmirante.....	15.000
2	Oficiales primeros, á 6.000 pesetas.....	12.000	2	Capitanes de navío de primera, á 8.000 pesetas.....	16.000
2	Idem segundos, á 5.000.....	10.000	7	Idem de id., á 6.000.....	42.000
2	Oficiales terceros, á 3.000.....	6.000	13	Idem de fragata, á 4.800.....	62.400
2	Idem cuartos, á 2.250.....	4.500	9	Tenientes de navío de primera, á 4.000.....	36.000
4	Auxiliares, á 1.950.....	7.800	43	Idem de id., á 2.400.....	103.200
13		47.800	75		274.600
Cuerpo de Secciones de Archivo.			Cuerpo general. — ESCALA DE RESERVA.		
3	Oficiales mayores, á 4.500 pesetas.....	13.500	4	Capitanes de fragata, á 4.800 pesetas.....	19.200
4	Idem primeros, á 3.000.....	12.000	14	Pilotos particulares al servicio eventual de la Marina, á 1.650.....	21.840
6	Idem segundos, á 2.500.....	15.000	18		41.040
3	Idem terceros, á 2.000.....	6.000	Cuerpo de Ingenieros. — ESCALA ACTIVA.		
16		46.500	1	Ingeniero, Inspector de primera.....	8.000
Cuerpo de Farmacéuticos.			2	Idem, Jefes de primera, á 4.800 pesetas.....	9.600
1	Farmacéutico mayor.....	5.000	3		17.600
3	Idem primeros, á 3.000.....	9.000	Cuerpo de Ingenieros. — ESCALA DE RESERVA.		
3	Idem segundos, á 2.250.....	6.750	2	Ingenieros, Inspectores de segunda, á 6.000 pesetas.....	12.000
7		20.750	5	Idem, Jefes de primera, á 4.800.....	24.000
Cuerpo de Guardaalmacenes.			1	Idem primero.....	2.400
3	Guardaalmacenes mayores, á 5.000 pesetas.....	15.000	8		38.400
6	Idem de primera, á 3.000.....	18.000	Cuerpo de Artillería. — ESCALA DE RESERVA.		
7	Idem de segunda, á 2.250.....	15.750	1	Teniente Coronel.....	4.800
5	Idem de tercera, á 1.950.....	9.750	4	Comandantes, á 4.000 pesetas.....	16.000
21		58.500	2	Capitanes, á 2.400.....	4.800
Cuerpo de Maquinistas.			7		25.600
3	Maquinistas Jefes, á 5.100 pesetas.....	15.300	Cuerpo de Infantería. — ESCALA ACTIVA.		
24	Idem mayores de primera, á 4.500.....	108.000	2	Generales de Brigada, á 8.000 pesetas.....	16.000
24	Idem id. de segunda, á 3.950.....	94.800	4	Coroneles, á 6.000.....	24.000
106	Idem primeros, á 3.000.....	318.000	8	Tenientes Coroneles, á 4.800.....	38.400
102	Idem segundos, á 2.200.....	224.400	13	Comandantes, á 4.000.....	52.000
179	Idem terceros, á 1.800.....	322.200	52	Capitanes, á 2.400.....	124.800
438		1.082.700	16	Segundos Tenientes, á 1.560.....	24.960
Cuerpo de Contraamaestres.			95		280.160
8	Mayores de primera, á 4.200 pesetas.....	33.600	Cuerpo de Infantería. — ESCALA DE RESERVA.		
31	Idem de segunda, á 3.600.....	111.600	1	Teniente Coronel.....	4.800
37	Primeros, á 3.000.....	111.000	8	Comandantes, á 4.000 pesetas.....	32.000
123	Segundos, á 1.500.....	184.500	17	Capitanes, á 2.400.....	40.800
150	Terceros, á 960.....	144.000	159	Primeros Tenientes, á 1.950.....	310.050
349		584.700	3	Segundos idem, á 1.560.....	4.680
Cuerpo de Condestables.			188		392.330
4	Mayores de primera, á 4.200 pesetas.....	16.800	Cuerpo Administrativo.		
11	Idem de segunda, á 3.600.....	39.600	1	Intendente.....	10.000
26	Primeros, á 3.000.....	78.000	17	Contadores de navío de primera, á 4.000 pesetas.....	68.000
109	Segundos, á 1.500.....	163.500	7	Idem id. de segunda, á 2.400.....	16.800
159	Terceros, á 960.....	152.640	25		94.800
309		450.540	Cuerpo de Sanidad.		
Cuerpo de Practicantes.			19	Médicos mayores, á 4.000 pesetas.....	76.000
3	Subayudantes de primera, á 4.200 pesetas.....	12.600	2	Primeros Médicos, á 2.400.....	4.800
3	Idem de segunda, á 3.600.....	10.800	21		80.800
18	Primeros, á 3.000.....	54.000	Cuerpo Jurídico.		
57	Segundos, á 1.500.....	85.500	3	Audidores generales, á 8.000.....	24.000
58	Terceros, á 960.....	53.760	1	Auditor.....	6.000
137		216.660	2	Tenientes Auditores de segunda, á 4.000.....	8.000
Cuerpo de Auxiliares de oficinas.			6		38.000
1	Auxiliar mayor.....	3.500	Cuerpo Eclesiástico.		
9	Primeros auxiliares, á 3.000 pesetas.....	27.000	3	Capellanes mayores, á 4.000 pesetas.....	12.000
13	Segundos id., á 2.500.....	32.500	15	Segundos, á 1.950.....	29.250
22	Terceros id., á 2.000.....	44.000	18		41.250
81	Escribientes de primera, á 1.500.....	121.500			
139	Idem de segunda, á 1.250.....	173.750			
265		402.250			

		Pesetas.			Pesetas.
Archiveros del Ministerio.			Portero y Mozos del Ministerio.		
1	Oficial tercero.....	2 400	1	Primero.....	2 400
1	Idem cuarto.....	1.950	1	Segundo.....	2 000
		4.350	1	Tercero.....	1.950
2			6	Quintos, á 1.400 pesetas.....	8.400
Secciones de Archivo.			5	Mozos, á 1.000.....	5.000
2	Oficiales segundos, á 2.000 pesetas.....	4.000	14		
1	Idem tercero.....	1.600	Personal retirado con arreglo á la ley de 9 de Marzo de 1902.		
		5.600	1	Capitán de navío.....	7.500
3			4	Idem de fragata, á 6.000 pesetas.....	24.000
Cuerpo de Guardaalmacenes.			3	Comisarios, á 6.500.....	19.500
2	Guardaalmacenes de primera, á 2.400 pesetas.....	4.800	5	Idem, á 6.000.....	30.000
1	Idem de segunda.....	1.950	1	Teniente de navío de primera.....	5.000
		6.750	3	Comandantes de Infantería, á 5.000.....	15.000
3			2	Contadores de navío de primera, á 5.000.....	10.000
Cuerpo de Maquinistas.			6	Capitanes, á 3.000.....	18.000
2	Maquinistas Jefes, á 4.080 pesetas.....	8.160	129.000		
Cuerpo de Contraamaestres.			25		
2	Mayores de segunda, á 2.880 pesetas.....	5.760	EVENTUALIDADES		
3	Primeros, á 2.400.....	7.200	Para satisfacer diferencias de mayor sueldo y aumento por años de servicio, según cálculo.....		
18	Segundos, á 1.200.....	21.600	Para gratificaciones de efectividad.....		
21	Terceros, á 768.....	16.128	Para ídem de Ayudantes de Oficiales generales.....		
		50.688	Para ídem de mando de brigada.....		
44			Para ídem de distribución de caudales.....		
Vigías de Semáforos.			Para haberes de temporeros del Ministerio.....		
3	Primeros, á 1.600 pesetas.....	4 800	Para indemnizaciones por comisiones extraordinarias del servicio.....		
5	Segundos, á 1.360.....	6.800	Para abonar á los Capitanes de navío y asimilados la gratificación de 1.000 pesetas anuales en los destinos en que corresponde....		
		11.600	Para gratificaciones de 3 Contadores de navío encargados de la enseñanza de los alumnos de Administración.....		
8			Para gratificaciones de los Condestables y Contraamaestres destinados en Madrid.....		
Cuerpo de Condestables.			Para cruces pensionadas.....		
3	Mayores de segunda, á 2.880 pesetas.....	8 640	378.000		
1	Primero.....	2.400	11.552.660		
23	Segundos, á 1.200.....	27.600	BAJAS		
65	Terceros, á 768.....	49 920	Por los haberes que se reclaman al capítulo 1.º, artículo único..		
		88.560	Por los ídem íd. al capítulo 5.º, artículo único.....		
92			Por los ídem íd. al capítulo 7.º, artículo único.....		
Cuerpo de Practicantes.			Por los haberes del personal destinado en Fernando Poo y Río de Oro que ha de satisfacer el Ministerio de Estado.....		
9	Terceros, á 768 pesetas.....	6.912	Por los ídem íd. cuyas vacantes se amorticen durante el ejercicio.....		
Maestranza permanente.			1.654.582		
1	Primer Maestro.....	2.400	9.898.078		

Aprobada por S. M.—Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Ministro de Hacienda, VILLAVERDE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por haber sido declarado en situación de supernumerario D. Manuel Malo de Molina; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la referida vacante, en ascenso de escala, á D. Serafín Baroja y Fornoza.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

En virtud de lo dispuesto en las leyes de 3 de Agosto de 1866 y 30 de Julio de 1892; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, D. José Joaquín Almeida.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de los túneles del trozo 3.º de la primera sección del canal de Aragón

y Cataluña y su presupuesto de ejecución, que asciende á 851.198'47 pesetas, al que deberá agregarse el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, formando así un total de 876.734'22 pesetas.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración, con sujeción al proyecto aprobado y á las prescripciones del Consejo de Obras públicas, entendiéndose que el aumento de sección de los túneles debe hacerse conservando la misma altura de agua.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en aprobar el proyecto del trozo 1.º del canal de Zaidín, que comprende desde su arranque al final de la primera sección del canal de Aragón y Cataluña, hasta el cruce con el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, y su presupuesto, que asciende á 175 313'65 pesetas, autorizando la ejecución de las obras por el sistema de administración; pero dejando en suspenso la construcción del salto de cinco metros proyectado en el trozo.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

Visto el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de la parroquia de Bembibre, término municipal de Salvadores, contra la providencia del Gobernador de Pontevedra de 28 de Enero último, declarando la necesidad de la ocupación de varios manantiales en dicho término y en el de Vigo, con destino al abastecimiento de esa población:

Resultando que en el recurso no se alegan fundamentos legales contra la necesidad de la ocupación,

sino que sólo se mencionan perjuicios que con ella se ocasionan:

Considerando que las obras de abastecimiento de aguas á Vigo están declaradas de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa de otros aprovechamientos que no le sean preferentes con arreglo á la ley de Aguas:

Considerando que los manantiales cuya ocupación se ha decretado, son los que figuran en el proyecto aprobado por la Real orden de concesión de 29 de Septiembre de 1900;

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en desestimar el indicado recurso.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

Con arreglo á lo que determina el párrafo octavo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar, sin las formalidades de subasta, las obras del faro de La Galea, en la provincia de Vizcaya, por el importe de 54.246'76 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, **Javier González de Castejón y Elio.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo con motivo de una instancia de D. Juan Rubert, de Alicante, solicitando que se determine la

partida del Arancel por la que deben aforarse las canillas de hoja de lata para máquinas de hilar, de las que acompaña muestra:

Resultando del examen de dicha muestra que se trata de una canilla de hoja de lata para máquinas de hilar:

Considerando que las canillas de cartón ó madera para máquinas de hilar ó tejer, de conformidad con la llamada del Repertorio del Arancel, están tarifadas para su adeudo por la partida 302, como piezas para maquinaria, y que por analogía, las que son objeto de la instancia de referencia deben clasificarse en igual forma;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que se conteste la consulta formulada en el sentido que las canillas de que se trata deben aforarse por la partida 302 del Arancel; y

2.º Que se adicione el Repertorio con una llamada que diga: Canillas de hoja de lata para máquinas de hilar ó tejer, partida 302.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza por Real orden de 28 del actual.

- 1.º *El trabajo manual en las Escuelas primarias*, por D. Ezequiel Solana.—Madrid, 1902. 200 páginas.
- 2.º *Tratado elemental de Geografía é Historia de España*, por el mismo.—Madrid, 1901. 381 páginas.
- 3.º *Historia de España*, por D. Miguel Porcel Riera.—Palma, 1899. Dos volúmenes de 19 y 38 páginas.
- 4.º *Geografía*, por el mismo. Tres volúmenes de 16, 34 y 75 páginas.
- 5.º *Nociones de Anatomía y Fisiología humana*, por Don Sergio Pesado Blanco.—Trujillo, 1901. 150 páginas.
- 6.º *El Práctico*, por D. José Antonio Ortega Bueso.—Valencia, 1901. 80 páginas.
- 7.º *Los Deberes en acción*, por D. Antonio Gavalda Escoda.—Barcelona, 1902. 112 páginas.
- 8.º *El Libro del Niño*. Primera parte.—Madrid, 1902. Por Doña Clementina Rangel Ortiz de Traspaña. 52 páginas con dibujos.
- 9.º *Compendio de Historia Sagrada y Etica evangélica*, por D. Rafael Torromé.—Madrid, 1901. 208 páginas.
10. *Catecismo Español de Derecho Usual*, por D. Fermín Canella Secades y D. Bernardo Acevedo Huelves.—Oviedo, 1902. 80 páginas.
11. *Catecismo Español de Instrucción cívica*, por los mismos.—Oviedo, 1902. 44 páginas.
12. *Biografía de los Reyes y Jefes de Estado de España, desde Ataulfo hasta Alfonso XIII*. Tercera edición. Por D. J. Torres Oriol.—Barcelona, 1902. 113 páginas.
13. *Cuadro sinóptico de los Reyes y Jefes de Estado españoles*, por el mismo. Un cuadro con retratos, facsimiles de firmas, reproducciones de condecoraciones que se usan en España, escudos de las provincias, coronas de Reyes, Príncipes Duques, etc., y los escudos Real y Nacional. Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Director del Museo Arqueológico Nacional participando á este Ministerio que la Excm. Sra. Duquesa de Denia ha donado á dicho establecimiento nueve preciosas lápidas romanas de mármol con inscripciones, procedentes de su castillo de las Navas, y que, por el contenido de las inscripciones, por la forma artística de las lápidas y por los atributos y adornos esculpidos que la decoran, constituyen un notable aumento en nuestras colecciones epigráficas y arqueológica;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que, dada la importancia de los objetos cedidos al Estado por la referida Sra. Duquesa de Denia, se haga saber á ésta el singular aprecio que oficialmente se hace de su generoso desprendimiento, y que se le den por ello las gracias en la GACETA DE MADRID para que le sirva de satisfacción y se tenga pública noticia del acto que ha realizado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Bru y González de Herrero Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Manuel Fernández Carpio Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernández Carpio.

Ayudante numerario interino de Dibujo geométrico de la Escuela de Madrid por Real orden de 21 de Agosto de 1895. Antes había sido Ayudante interino de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Málaga, por nombramiento de la Dirección general de Instrucción pública, desde Enero de 1888 á Diciembre de 1889. Años servidos, nueve y cuatro meses.

Ha sido aprobado en dos oposiciones para cátedras de Dibujo de las Escuelas de Bellas Artes de Málaga y de Barcelona.

Ha obtenido Diploma de mérito en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1895 y en la de 1897, y otros premios en Exposiciones regionales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María García, natural de la Coruña, de cincuenta y cuatro años, soltero, dejando bienes de fortuna, que deberán ser reclamados en el término de sesenta días.

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jaime Salón Sabaté, natural de Palma de Mallorca, de veintisiete años, soltero, á consecuencia de un accidente de automóvil.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro José Banús y Fullana, asesinado el 14 de Diciembre de 1901 en San Ignacio, sin testar, dejando bienes de fortuna.

El Cónsul general de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. José Díaz Moro, natural de Leixa (Coruña), de treinta y dos años, soltero, del comercio, ocurrido en Cárdenas el 27 de Enero último, dejando como bienes 800 pesos, como participación en la Sociedad comercial de que formaba parte, y las ropas y efectos de uso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

Vacante en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara una plaza de obrero aventajado, de oficio tornero en

metales, montador y ajustador de máquinas, deberá proveerse con arreglo á las instrucciones siguientes:

El designado para ocupar dicha plaza tendrá á su ingreso 1.000 pesetas de sueldo anual, que cada diez años se aumentará en 400 pesetas, hasta llegar al máximo de 2.600 á los treinta y cinco años de servicio efectivos, siendo de solo cinco años de duración el último plazo que se cuente para aumento de sueldo.

Quedará sujeto á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, así como al reglamento para el Personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (C. L., número 301), al de los Talleres del Material de Ingenieros y á cuantas órdenes sobre el servicio dicten los Jefes de los mismos.

Tendrá derecho á retiro, con arreglo á las leyes vigentes, desde los veinte años de servicio en adelante, acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras ó destinos del Estado, en la forma prevenida por la legislación sobre este punto, y tendrá derecho también á ingresar en Inválidos si se inutilizase en funciones del servicio.

Los que pretendan concurrir á las oposiciones dirigirán sus instancias, extendidas en papel del sello correspondiente, al Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara, entregándose estas instancias en los citados Talleres ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros de la Península é islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil, si ya estaba establecido.
- 2.º Certificación de su estado civil.
- 3.º Idem de buena conducta.

Acompañarán además todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros talleres ó en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes se remitirán á la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra para que haga el nombramiento, si hay lugar á ello, ó declare desierto el concurso.

El que fuere nombrado no podrá, á voluntad propia, dejar de pertenecer á los talleres sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes á ella podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en los mismos Talleres el reglamento del Personal del Material antes referido y el programa á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Los exámenes se verificarán con arreglo al programa aprobado por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1898. (C. L., núm. 375) para estos concursos, y darán principio el día 1.º de Julio próximo, á las nueve de la mañana, por los ejercicios teóricos, verificándose las prácticas en los días siguientes, entendiéndose que el aspirante que no se presente en dicho día y hora pierde todo derecho á las oposiciones.

Las instancias deberán presentarse en los puntos que se han indicado, antes del día 10 de Junio próximo, y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios, se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas por que no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

Programa para el concurso de ingreso en la clase de obreros aventajados de los Talleres del Material de Ingenieros.

Primer ejercicio teórico.

ARITMÉTICA

Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, antiguo de Castilla.

GEOMETRÍA

Definición de líneas, ángulos polígonos, círculos, elipse y espiral; dividir una recta en partes iguales.—Trazar una perpendicular á una recta.—Construcción de una curva igual á otra dada, y un ángulo á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á la circunferencia.—Construir la elipse de jardinero y el óvalo.—Construcción de rectas paralelas.

Segundo ejercicio teórico.

Reconocimiento y empleo de todos los materiales empleados en el taller respectivo.—Reconocimiento de los mismos.—Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio.—Descripción y empleo de todas las herramientas empleadas en el taller respectivo, así como de las máquinas que puedan emplearse en el mismo.—Procedimientos de fabricación ó construcción en cada caso, y medios auxiliares que conviene emplear.

Ejercicio práctico.

Trabajo en el taller respectivo durante cuatro días para demostrar su aptitud.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Jefe de la Sección, Benito de Urquiza.

DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO

NOMBRES Y APELLIDOS

Número de orden en la clase.....

D. Luis Jordán y Coll.....
 Ricardo Martínez Fernández.....
 Leoncio Balairón Carrasco.....
 León Carrichez y García.....
 Nicolás Sáez de Tejada y Jiménez.....
 Baldomero García y Martínez.....
 José Castiñeira y Pablos.....
 José Díaz y Abad.....
 Emilio Torres García.....
 Antonio Fumana y González.....
 José Moreno García.....
 Enrique Monleón y Gómez.....
 Isaac Ollero y Arias.....
 Enrique Cárdenas y Sánchez.....
 Manuel Cubells y Dasí.....
 Román Quirzaños y Alonso.....
 José Serón Palacin.....
 Manuel Bernabé Pedrazuela.....
 Cesáreo de la Torre y Serrano.....
 José Vicente Molina y Aguilár.....
 Francisco Téllez de Pedro.....
 Luis Romero y Olivás.....
 César Alvarez Alonso.....
 Ricardo Marín Llovet.....
 Francisco Brianzón y Romero.....
 Pablo Simó y Constanzi.....
 Luciano de Mera y Fernández de Arevalo.....
 Carlos Palma y Escobar.....
 Amadeo Enríquez y Prado.....
 Luis O'Shea Arrieta.....
 Alvaro García Salgado.....
 Manuel Fernández Pintado y Díaz de la Cortina.....
 Nicolás Navarrete y Cardó.....
 Alfonso Godino y Belmonte.....
 Emilio Terrados Roy.....
 José Cándido Verú.....
 Francisco Antonio Gómez y Guíjarro.....
 Miguel Buenaventura Rey y Mayor.....
 Luciano Cuevas San Martín.....
 Pedro Cuadrillero Barrio.....
 Agustín Ortega y Sáenz.....
 Pedro Bruguera Alonso.....
 Ramón Arcas y Cambón.....
 Ramón María Ruiz y Burguí.....
 Antonio Romero Campos.....
 Antonio del Castillo y Mesía.....
 Federico López Real.....
 Miguel Benito Granado.....
 Miguel Marín y Lopez-Marín.....
 Damaso González Fernández.....
 Justo Martínez Vicente.....
 Ramón Calderón Contreras.....
 Félix Pérez Hoces de la Guardia.....
 Félix Ledesma y Navarro.....
 Antonio Fernández Miranda.....
 Leonardo Caballos y Cifuentes.....
 Matías Albert y Coll.....
 José Sagristá y Liompart.....
 José Rodríguez Centeno.....
 Joaquín Martínez Antón.....
 Félix Cardillo Camacho.....
 José Castilla y Gutiérrez.....
 Eugenio Balbuena y González.....
 Ramón Aisa y Fernández de Alarcón.....
 Antonio Muñoz y de Goni.....
 Emilio Fernández Baura.....
 César Ruiz Vergara.....
 Tadeo Muñoz González.....
 Felipe Sánchez Muñoz.....
 Manuel Báez y Báez.....
 Rafael Gutiérrez y Gutiérrez.....
 Francisco González Mejías.....

OBSERVACIONES

PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		EN LA CLASE		SERVICIOS		OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.	
Valencia.....	35	2	4	4	5	4	>
Madrid.....	53	1	26	3	7	8	>
Toledo.....	30	11	20	3	5	3	>
Toledo.....	69	8	20	2	19	11	>
Logroño.....	27	2	25	2	5	2	>
Oviedo.....	50	1	10	2	19	9	>
Córdoba.....	41	6	1	1	5	1	>
Madrid.....	51	4	1	9	4	19	>
Granada.....	37	9	14	8	4	4	>
Zaragoza.....	51	6	18	7	4	8	>
Guadalajara.....	50	4	4	4	25	3	>
Granada.....	54	5	5	7	4	7	>
Cáceres.....	47	6	28	6	4	1	>
Granada.....	39	8	5	6	8	1	>
Valencia.....	40	4	15	5	4	6	>
Valladolid.....	42	4	22	4	4	5	>
Murcia.....	44	4	26	3	4	4	>
Segovia.....	44	4	9	4	7	6	>
Jaén.....	53	11	7	1	12	4	>
Albacete.....	45	2	7	1	8	6	>
Guadalajara.....	44	8	29	>	11	3	>
Madrid.....	32	9	17	11	11	4	>
Orense.....	37	6	10	10	3	10	>
Barcelona.....	29	8	2	9	3	9	>
Cuba.....	35	10	6	9	3	9	>
Tarragona.....	54	3	14	9	3	9	>
Badajoz.....	27	11	27	8	3	8	>
Málaga.....	41	4	28	8	4	5	>
Lugo.....	31	10	20	7	4	10	>
Cuba.....	25	7	3	7	3	7	>
Pontevedra.....	45	6	25	6	3	6	>
Sevilla.....	46	6	14	6	3	6	>
Teruel.....	57	>	24	5	10	1	>
Segovia.....	33	3	18	5	27	2	>
Cádiz.....	50	3	18	5	12	2	>
Murcia.....	30	3	27	4	3	4	>
Albacete.....	64	2	20	4	3	4	>
Albacete.....	42	3	2	4	13	2	>
Ciudad Real.....	45	11	22	4	10	3	>
Burgos.....	58	7	29	4	3	4	>
Valladolid.....	31	7	25	3	5	3	>
Avila.....	28	2	29	3	3	4	>
Valladolid.....	42	2	13	2	8	3	>
Huesca.....	54	1	18	2	4	4	>
Navarra.....	74	10	10	2	16	11	>
Sevilla.....	51	1	10	2	3	3	>
Málaga.....	42	9	25	2	10	5	>
Albacete.....	62	5	26	1	12	6	>
Burgos.....	46	3	28	1	22	1	>
Jaén.....	37	3	2	2	14	8	>
Palencia.....	42	6	2	2	14	6	>
Cuenca.....	24	1	20	3	3	3	>
Argelia.....	38	8	19	11	7	7	>
Palencia.....	35	10	10	11	2	11	>
Toledo.....	64	4	12	11	13	10	>
Oviedo.....	48	1	7	10	5	20	>
Baleares.....	39	1	18	10	2	18	>
Baleares.....	35	11	24	10	2	10	>
Savilla.....	30	11	21	9	6	4	>
Burgos.....	59	4	9	9	8	6	>
Albacete.....	53	1	10	8	2	8	>
Málaga.....	59	10	14	7	7	11	>
León.....	50	4	19	8	2	8	>
Cádiz.....	33	10	5	8	2	5	>
Madrid.....	43	3	4	8	11	11	>
Avila.....	53	2	23	7	1	25	>
Guadalajara.....	40	2	26	6	9	4	>
Albacete.....	42	2	23	6	3	11	>
Valladolid.....	48	2	13	6	20	2	>
Huelva.....	48	10	2	5	3	11	>
Zamora.....	42	2	7	5	2	5	>
Jaén.....	40	3	11	5	2	5	>

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES	
				Años	Meses	EN LA CLASE		AL ESTADO			
						Años	Meses	Años	Meses		
108	D. José Norro y Asensio	En la Intervención de la Dirección general de Clases pasivas.	Guadalajara	4	26	2	5	11	3	10	
109	Santos Bozal y Moreno	En la id. de Hacienda de la provincia de Guadalajara.	Zaragoza	2	1	2	5	6	8	28	
110	Rafael Gallo y Ruiz de Vargas	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Huelva	11	1	2	4	2	4	14	
111	Manuel López Lemonne	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.	Portugal	11	15	2	4	5	6	19	
112	Joaquín Fernández Bazán y Martínez de Medinilla	En la id. de Logroño.	Logroño	4	25	2	3	7	1	17	
113	Eusebio de Pablo Martínez	Interventor de la Administración subalterna de Almazán (Soria).	Soria	9	15	2	3	3	11	15	
114	José Loscertales Durat	En la id. de Valladolid.	Huesca	5	6	2	2	18	3	23	
115	Santiago Varona y Mata	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.	Valladolid	8	4	2	2	10	6	18	
116	Vicente Sáinz Fernández	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de San Clemente (Cuenca).	Cuenca	4	4	2	2	2	2	8	
117	Isidro Serradell y Grifol	En la id. de id.	Barcelona	4	10	2	1	2	2	4	
118	Luis Volta y Trullás	En la id. de id.	Gerona	5	26	2	1	13	7	15	
119	Pedro Parés y Pou	En la id. de id.	Gerona	3	1	2	1	10	10	6	
120	Martiríán Pagés y Coll	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de la La Bisbal (Gerona).	Gerona	3	3	2	1	15	7	15	
121	Antonio Yesares Blanco	Idem id. id. de id.	Gerona	5	26	2	1	13	10	6	
122	Rosendo Viladot Verdún	Idem id. id. de id.	Taragona	2	5	2	1	10	6	22	
123	Manuel Torrente y Golpe	Idem id. id. de id.	Coruña	10	5	2	1	8	6	10	
124	José Gómez González	Idem id. id. de id.	Murcia	10	5	2	1	15	6	26	
125	Lino Guzmán y Fernández	Idem id. id. de id.	Lugo	3	19	2	1	15	1	15	
126	Higinio Posquera y Gutiérrez	Idem id. id. de id.	Soria	8	9	2	1	2	1	15	
127	Fabriciano Sancho Lorenzo	Idem id. id. de id.	Soria	45	8	2	1	2	1	15	
128	Tomás T. Guerrero y Guerrero	Idem id. id. de id.	Cádiz	38	8	2	1	2	1	15	
129	Modesto García Legond	Idem id. id. de id.	Coruña	36	8	2	1	2	1	15	
130	Manuel Saco Pradedá	Idem id. id. de id.	Lugo	40	5	2	1	7	3	14	
131	Carmelo Latorre y Gota	Idem id. id. de id.	Lugo	31	22	2	1	12	1	12	
132	Luis Martino y Santiago	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.	Málaga	9	22	2	1	2	1	8	
133	Eduardo Zibivia Arambarri	En la id. de Zamora.	Vizcaya	11	8	2	1	2	1	4	
134	Maximiliano Fernandez Blaya	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Murcia (Murcia).	Murcia	50	11	2	1	2	1	29	
135	Eiren Juan Viló de Beltrán	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.	Valencia	31	6	2	1	2	1	1	
136	José Ramón Carrizo y Havia	En la id. de Oviedo.	Oviedo	27	8	2	1	2	1	28	
137	Laureano Jiménez y Jiménez	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Coruña	44	9	2	1	2	1	27	
138	Ignacio Castro Pedreira	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Alhama (Granada).	Castellón	45	6	2	1	2	1	11	
139	Agustín Segarra y Montull	Idem id. de Hacienda de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).	Granada	33	12	2	1	6	8	11	
140	Leon Bueno y García	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.	Gerona	37	7	2	1	5	9	21	
141	Aniceto Dominguez Roqueta	En la id. de id.	Almería	34	10	2	1	2	1	17	
142	José Pérez Zanoletti	En la id. de id.	Orense	44	11	2	1	2	1	16	
143	Gaspár Moreno Pérez	En la id. de id.	Logroño	39	4	2	1	2	1	20	
144	Enrique Sopranis y Morales de Setién	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cifuentes (Guadalajara).	Guadalajara	51	14	1	1	1	1	25	
145	Manuel Gamarra Azañón	En la id. general de la Administración del Estado.	Salamanca	35	27	1	1	1	1	22	
146	Antonio Vázquez Sánchez	Interventor de la Administración subalterna de Aranda de Duero (Burgos).	Madrid	54	10	1	1	1	1	14	
147	Carlos Drake de la Garda	En la id. de id.	Toledo	37	29	1	1	1	1	14	
148	Martín del Pino y Herrera	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.	Pontevedra	38	10	1	1	1	1	13	
149	Udefonso Casas Bouza	En la id. de id.	Savilla	34	15	1	1	1	1	6	
150	Ventura García Muñoz	En la id. de id.	Gerona	37	9	1	1	1	1	3	
151	José Durán y Serra	En la id. de id.	Zaragoza	40	25	1	1	1	1	10	
152	José Rubí y Bálber	En la id. de id.	Murcia	41	13	1	1	1	1	22	
153	Angel Villa y Moreno	Interventor de la Subdelegación de Hacienda de la Paragua (Filipinas).	Castellón	46	8	1	1	1	1	15	
154	Antonio Saavedra y Blanco	Interventor de Hacienda de la provincia de Tarragona.	Tarragona	53	20	1	1	1	1	9	
155	José Guin y Ripoll	Interventor de la Administración subalterna de Almazán (Albacete).	Albacete	52	10	1	1	1	1	7	
156	Diego Ruiz de Alarcón y de la Encina	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Málaga	30	10	1	1	1	1	22	
157	Salvador León Ancos	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres.	León	37	5	1	1	1	1	28	
158	José Pérez Solá	En la id. general de la Administración del Estado.	Oviedo	29	17	1	1	1	1	5	
159	Francisco I. de Gamoneda y García Valle	En la id. de Hacienda de la provincia de Cuenca.	Madrid	26	9	1	1	1	1	16	
160	Antonio Delgado Vidal	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Sacedón (Guadalajara).	Guadalajara	55	17	1	1	1	1	13	
161	Eduardo Bayo y Corona	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.	Orense	27	8	1	1	1	1	13	
162	Modesto Lamas Sánchez	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Jaén	44	1	1	1	1	1	8	
163	José Jurado de la Parra	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.	Tarragona	35	25	1	1	1	1	4	
164	Carlos de Castellarnau y de Miró	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Vich (Barcelona).	Alicante	59	22	1	1	1	1	8	
165	Rafael Mora y Ron	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Valencia	32	26	1	1	1	1	9	
166	Aurelio Sauri y Sola	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.	Granada	23	10	1	1	1	1	8	
167	Antonio Casas y Grisoila	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Albarracín (Teruel).	Valencia	50	7	1	1	1	1	7	
168	León Queralt y Martínez	Idem id. id. de id.	Segovia	31	27	1	1	1	1	4	
169	Juan Encinas Santos	Idem id. id. de id.	Cádiz	35	13	1	1	1	1	7	
170	Juan Manuel Lasida y Mariscal	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.	Palencia	38	9	1	1	1	1	14	
171	Elbino García Arroyo	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Estepona (Málaga).	Córdoba	42	14	1	1	1	1	15	
172	José María Clavería y Fernández Abango	Idem id. id. de id.	Cuenca	37	29	1	1	1	1	22	
173	Eduardo Zapater y Collado	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.	Huesca	47	14	1	1	1	1	6	
174	José Ponce y Puicerous	En la id. de id.	Orense	47	7	1	1	1	1	19	
175	Yvanco Rodríguez Abalde	En la id. de id.	Badajoz	48	6	1	1	1	1	6	
176	Juan Alvarez Riego	En la id. de id.	Madrid	34	26	1	1	1	1	12	
177	Carlos Medina y Orejón	En la Sala de Ultramar del id. id. id.	Madrid	31	3	1	1	1	1	9	
178	Carlos Lasarte y Orejón	Interventor de la Administración de Hacienda de Zamboanga (Filipinas).	Zaragoza	29	5	1	1	1	1	25	
179	Enrique Ibañez y Serrano	Idem id. id. de id.	Huesca	29	5	1	1	1	1	3	
180	Jacinto Remeo Laquet	Idem id. id. de id.	Huesca	60	16	1	1	1	1	3	

(Se continuará.)

Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que se declaran confirmados en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN

D. Francisco Cabrerizo.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

D. Alfredo García López.
José Pérez Caballero.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil, que por no haber hecho efectivo el impuesto se declaran caducados en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN

D. Juan Bautista del Poz.
Javier Arrizu y Górriz.
Manuel Carrascosa y Burgos.
José Muro y Carvajal.
Luis Valero Martín.
Narciso Díaz Escovar.
Francisco de Paula Martínez y Jaer.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

D. Manuel Díe y Mas.
Antonio Méndez Casariego.
Felipe Montoya Gómez.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.007.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.043.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.880.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.128.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.442.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas números del 1 al 13.426.

Día 17.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 18.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 13 de Marzo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 24 del corriente, á las doce y media, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre del corriente año, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto de 1902, modificado para 1903 por Real decreto de 31 de Diciembre último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	22.786'50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	11.500
Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	914'50
Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	1.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantizarla, acompañada de la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 21 y 23 del actual, de diez á dos, y el 24, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones de reales llevasen el cajetín de haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Abril próximo, habrán de reintegrar su importe.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado).»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Marzo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del corriente..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1903.

El interesado,

Dirección general de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Marzo de 1897 y reglamento de esta Dirección general, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de este Centro deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve de la mañana á las trece, por el orden de nóminas que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Intervención citada, establecidas en la calle de Marqués de Cubas, núm. 9 (antes Turco).

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

1.º Abril de 1903.

Pensiones remuneratorias.
Exclaustrados.
Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 2.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3.

(Retirados.)
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Plana Mayor de Jefes.

Día 4.

(Retirados.)
Marina y Comandantes.

Día 5 (de nueve á doce)

(Cruces.)
Sargentos.
Plana Mayor de tropa y cabos.
Soldados, letras A á la LL.

Día 6.

(Retirados.)
Capitanes.
Tenientes y Alféreces.

Día 7.

(Retirados.)
Sargentos y cabos.
Plana Mayor de tropa.

Día 8.

Montepío militar, letras A y B.

Día 11.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 12 (de nueve á doce).

(Cruces.)
Soldados, letras M á la Z.

Día 13.

Montepío militar, letras F y G.

Día 14.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 15.

Montepío militar, letras M y N.

Día 16.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 17.

Montepío militar, letras R y S.

Día 18.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 20.

Montepío civil, letras A y B.

Día 21.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 22.

Montepío civil, letras F, G, H, I, J y K.

Día 23.

Montepío civil, letras L, LL y M.

Día 24.

Montepío civil, letras N, O, P y Q.

Día 25.

Montepío civil, letras R y S.

Día 27.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 28.

(Retirados.)
Soldados.

Día 29.

Todas las nóminas provisionales de Ultramar.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.]

2.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente, cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincias, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignados el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán, firmando á presencia del Interventor de Clases pasivas ó Interventor de Hacienda de las provincias, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades legales establecidas. Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en la Intervención de la Dirección ó en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, y la cédula personal firmada por el interesado.

Quando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á la Intervención hasta el 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendido en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Las Superiores de los monasterios de religiosas y los Jefes de los establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, darán aviso á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la provincia correspondiente, á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

- 1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.
- 2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.
- 3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.
- 4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares á quienes con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862 se consigne este derecho en los Reales Despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio. Consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo octavo del art. 63 de la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales ordenes de concesión de su derecho pasivo no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª No obstante lo prevenido en las disposiciones anteriores, y con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1900, todos los jubilados, cesantes y retirados que figuran en las nóminas provisionales de Ultramar y tengan derecho á justificar por medio de oficio y residan en la Península, pasarán la revista personalmente, aunque se hallen incluidos en las excepciones determinadas anteriormente, y tendrán obligación de presentar en aquel acto los documentos exigidos en la observación 2.ª

10. Las fes de vida han de llevar la fecha de 25 del corriente mes en adelante.

11. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

12. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á la Intervención de la Dirección ó á la de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervención en el término del tercer día.

13. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se le suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Director general, Sa-gasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Sección 1.ª.—Negociado 1.º—Personal.

Nombramiento hecho con esta fecha para el destino que se expresa, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 29 de Noviembre del año próximo pasado, publicada en la GACETA del 16 del mismo mes, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y que quedó sin cumplimentar en aquella fecha por haberse remitido en consulta al referido Ministerio la instancia d'cumentada del interesado, la que ha sido resuelta por el mismo en 6 del actual. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. Juan Pons Muntaner.—Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.—Barcelona.

Madrid 13 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Honteris.

Relación de los individuos que han sido nombrados con esta fecha para los destinos que se expresan, en virtud de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 28 de Febrero próximo pasado, publicada en la GACETA del 15 del mismo mes, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, y cuyo documento se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIA
D. Juan Nieto Martínez	Agente de segunda clase Cuerpo de Vigilancia...	Albacete.
Julio García Pérez	Idem	Alicante (Alcoy).
Juan Marín Pérez	Idem	Badajoz.
Baltasar García Forte	Idem	Barcelona.
Francisco Bernal Vergara	Idem	Córdoba.
Juan Mena Torraiba	Idem	Cuenca.
Emilio García Castro	Idem	Granada.
Vicente Hita Coderque	Idem	Idem.
Narciso Santaliestra Abdías	Idem	Huesca.
Vicente Ares Puyal	Idem	Idem.
Cristóbal de la Torre Huertas	Idem	Jacán (Linares).
Gabriel Nieto Marín	Idem	Málaga.
Inocencio García Saavedra	Idem	Oviedo.
Domingo Dios Bear	Idem	Pontevedra.
Gil Ramírez Munió	Idem	Segovia.
Manuel Olmo Pérez	Idem	Terragona (Rer s).

Madrid 13 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Honteris.

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial á que se refiere el caso 7.º del art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, para proceder á la venta de la Casa hospedería del Hospital de Transescentes de Jerez de los Caballeros (Badajoz), y las siguientes pertenecientes á los Hospitales de dicha ciudad, una en la calle Nueva, núm. 12; otra en el Matadero, núm. 28; otras dos en la calle Alhóndiga, números 15 y 22; otra en el llano de la Cruz, núm. 23, y otra en la calle Capadero, núm. 15,

part. con el producto de su enajenación construir un edificio de nueva planta destinado al objeto que cumplía aquél, se cita á los representantes de las fundaciones é interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto á su derecho estimen pertinente, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente del ramo.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—El Director general interino, Fernández Honteris.

MINISTERIO DE

Dirección general

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava (Vitoria). 30.701 habitantes.	Albacete 21.233 habitantes.	Alicante 50.142 habitantes.	Almería 46.604 habitantes.	Avila 11.885 habitantes.	Badajoz 31.246 habitantes.	Baleares (Palma) 63.940 habitantes.	Barcelona 539.180 habitantes.	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 18.617 habitantes.	Cádiz 69.882 habitantes.	Cantabria (S.ª Cruz Tenerife) 38.419 habitantes.	Castellón 29.966 habitantes.	Ciudad Real 14.789 habitantes.	Córdoba 53.804 habitantes.	Coruña 87.251 habitantes.	Cuenca 10.595 habitantes.	Gerona 15.737 habitantes.	Granada 75.900 habitantes.	Guadalajara 10.944 habitantes.	Guipúzcoa (San Sebastián). 85.975 habitantes.	Huelva
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	1	1	6	»	»	2	29	»	»	4	»	»	»	1	1	»	3	3	»	»
2 Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»
4 Viruela.....	»	»	»	14	»	»	»	9	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»
5 Sarampión.....	10	»	»	»	»	»	»	63	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	»	1	»
6 Escarlatina.....	»	»	»	4	»	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche.....	»	»	»	1	»	»	1	7	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
8 Difteria y crup.....	»	»	»	4	»	»	2	22	»	»	»	»	»	»	1	4	»	1	»	»	»	»
9 Gripe.....	»	5	3	»	»	2	2	16	2	»	»	1	3	1	2	»	»	2	»	2	1	»
10 Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	»	2	»	»	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
13 Tuberculosis pulmonar.....	7	4	10	17	1	8	13	146	3	3	18	9	2	2	9	16	2	4	13	1	9	»
14 Tuberculosis de las meninges.....	2	1	3	»	»	»	5	27	»	»	4	3	1	»	1	2	»	»	2	»	4	»
15 Otras tuberculosis.....	3	2	2	9	1	1	1	6	1	»	»	1	»	»	1	4	»	»	1	»	3	»
16 Sífilis.....	»	»	»	1	»	»	»	9	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos.....	2	»	4	3	»	»	2	35	2	1	5	5	»	1	4	»	»	»	3	2	1	»
18 Meningitis simple.....	3	2	4	6	1	2	»	52	6	3	11	6	6	1	7	4	»	2	8	»	1	»
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	12	2	10	15	4	2	16	162	9	4	16	8	9	2	12	11	6	5	14	2	7	»
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....	5	»	15	3	5	7	14	202	16	1	26	2	6	2	40	10	3	16	27	9	»	»
21 Bronquitis aguda.....	7	2	15	18	4	4	3	123	11	»	4	2	10	»	3	4	2	9	18	1	6	»
22 Bronquitis crónica.....	5	2	6	»	»	1	4	12	6	2	4	»	9	»	6	5	»	1	3	»	1	»
23 Pneumonia.....	11	2	7	2	4	1	13	224	9	3	24	5	4	3	7	6	1	6	14	2	10	»
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	6	2	3	»	1	8	»	37	5	»	»	»	3	3	»	20	2	»	»	2	4	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	1	1	»	»	»	1	15	5	1	3	6	»	3	»	1	»	1	3	»	»	»
26 Diarrea y enteritis.....	3	2	5	10	»	2	»	47	6	1	6	2	1	»	23	3	1	5	12	2	2	»
27 Diarrea en menores de dos años.....	2	»	2	1	»	1	2	19	»	2	3	»	3	»	7	»	»	»	10	»	2	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	3	2	»	2	»	2	2	»	1	2	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»
29 Cirrosis del hígado.....	2	»	3	»	»	3	2	11	2	1	3	»	1	1	3	»	»	»	1	»	»	»
30 Nefritis y mal de Bright.....	1	»	5	2	1	1	5	37	1	»	2	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	2	1	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	2	»	»	1	1	»	2	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	1	4	2	»	»	1	»	13	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	1	»	»
34 Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	1	6	14	»	2	8	23	»	2	13	8	6	»	»	»	2	»	19	1	1	»
36 Debilidad senil.....	»	1	1	5	»	4	12	8	»	»	10	»	1	»	1	3	2	»	15	»	»	»
37 Suicidios.....	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas.....	»	»	3	»	»	»	1	8	»	»	»	2	1	»	1	2	»	»	3	»	3	»
39 Otras enfermedades.....	7	2	22	22	»	9	4	51	11	3	7	3	6	10	6	7	5	4	13	1	13	»
TOTALES.....	89	46	136	159	25	61	120	1.431	99	30	169	66	74	30	140	109	28	61	202	26	76	»
Proporción por 1.000 de mortalidad mensual en cada capital.....	2'82	2'16	2'71	3'41	2'10	1'95	1'87	2'65	3'11	2'20	2'43	1'71	2'46	2'03	2'40	2'95	2'47	3'86	2'66	2'38	2'11	2'»
NACIMIENTOS																						
Nacidos muertos. { Legítimos.....	4	4	»	»	»	7	»	117	»	1	13	»	»	3	8	6	4	»	»	3	10	»
Nacidos muertos. { Ilegítimos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»
Nacidos vivos... { Legítimos.....	94	75	184	201	29	75	165	1.104	84	47	144	60	129	50	154	112	25	39	221	32	78	»
Nacidos vivos... { Ilegítimos.....	6	9	9	15	»	11	12	72	7	2	29	7	4	5	29	28	2	4	36	3	11	»
TOTALES.....	105	88	193	216	29	93	177	1.293	91	50	188	67	133	60	194	146	31	43	257	38	99	»
Proporción por 1.000 de natalidad mensual en cada capital, excluidos los nacidos muertos.....	3'25	3'95	3'84	4'63	2'44	2'75	2'76	2'18	2'86	3'67	2'49	1'74	4'43	3'72	3'13	3'75	2'56	2'72	3'38	3'18	2'47	3'»

LA GOBERNACION

ral de Sanidad.

tales de provincia de España durante el mes de Enero de 1903.

Provincia	Hombres	Mujeres	Totales	Enfermedades	Funciones y accidentes	Totales
Baena	12.626	12.626	25.252	1	1	2
Jaén	26.464	26.464	52.928	2	2	4
León	15.469	15.469	30.938	1	1	2
Lérida	21.852	21.852	43.704	1	1	2
Logroño	19.237	19.237	38.474	1	1	2
Lugo	26.959	26.959	53.918	1	1	2
Madrid	538.286	538.286	1.076.572	9	9	18
Málaga	181.063	181.063	362.126	5	5	10
Murcia	111.668	111.668	223.336	5	5	10
Navarra (Pamplona)	28.048	28.048	56.096	1	1	2
Orense	15.248	15.248	30.496	1	1	2
Oviedo	45.889	45.889	91.778	3	3	6
Palencia	16.118	16.118	32.236	1	1	2
Pontevedra	20.945	20.945	41.890	1	1	2
Salamanca	22.199	22.199	44.398	1	1	2
Santander	59.676	59.676	119.352	1	1	2
Segovia	14.658	14.658	29.316	1	1	2
Sevilla	148.315	148.315	296.630	3	3	6
Soria	7.286	7.286	14.572	1	1	2
Tarragona	26.581	26.581	53.162	1	1	2
Teruel	10.787	10.787	21.574	1	1	2
Toledo	28.377	28.377	56.754	1	1	2
Valencia	218.550	218.550	437.100	8	8	16
Valladolid	68.789	68.789	137.578	1	1	2
Vizcaya (Bilbao)	88.213	88.213	176.426	4	4	8
Zamora	16.291	16.291	32.582	1	1	2
Zaragoza	99.118	99.118	198.236	6	6	12
TOTALES GENERALES de enfermedades, funciones y accidentes.				105	105	210
propio ep oleum				1	1	2

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Real orden comunicada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de traslación, á D. Rosendo Rull y Trilla Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Extracto de la hoja de méritos y servicios
de D. Rosendo Rull y Trilla.

Posee el título de Maestro de primera enseñanza Normal.

En virtud de oposición fué nombrado, por Real orden de 16 de Julio de 1901, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Lugo, de donde pasó, por Real orden de 1.º de Enero de 1902, á desempeñar el cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Tarragona.

Por Real orden de 4 de Noviembre de 1902 fué nombrado, en virtud de traslación, Profesor numerario de la Escuela Normal superior de Maestros de Pontevedra.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Lengua árabe, vacante en la Universidad Central.

El llamamiento de los señores opositores que para la presentación ante el Tribunal y para la entrega de los documentos estaba anunciado para el lunes 16 de los corrientes, se trasladó al viernes 20 del actual, á las doce de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras; lo que se advierte para satisfacción del público y de los referidos opositores.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Presidente, Doctor Mariano Vizcarrillas. 1279—M

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.

Por el presente se ruega y encarga á los Gobernadores civiles de todas las provincias se sirvan averiguar el paradero de D. Francisco Arellano, declarado responsable directo, en rebeldía, al reintegro al Tesoro de 4.000 pesetas que percibió para el estudio de los Jardines de aclimatación en el extranjero, en virtud de Real orden de 28 de Septiembre de 1895, y averiguado que sea, lo pondrán en conocimiento de este Centro directivo, á fin de poder comunicarlo al Delegado nombrado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la ejecución de la sentencia que dicho alto Cuerpo ha dictado en el juicio de la cuenta seguida contra dicho responsable.

Madrid 10 de Marzo de 1903.—El Director general, Alonso Martínez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia
de Murcia.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 506 de entrada y 2 de registro de inscripción por valor de 2.000 reales, constituido en 24 de Julio de 1861 por D. Alejo Molina, Vizconde de Huertas, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para el sostenimiento de una capellanía, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre haga entrega del mismo en esta oficina; en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se entenderá como nulo y sin ningún valor para el reintegro por el Estado del importe que representa é intereses á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Antonio Soto.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Puente. 1277—M

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 42 de entrada y 2.380 de registro de inscripción, por valor de 2.000 pesetas, constituido el día 16 de Octubre de 1899 por D. Diego Moreno Marín, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, para garantizar el cargo de Procurador del Juzgado de Cieza, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre haga entrega del mismo en esta oficina; en la inteligencia de que, transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se entenderá como nulo y sin ningún valor para el reintegro por el Estado del importe que representa é intereses á que hubiere lugar.

Murcia 9 de Marzo de 1903.—El Interventor de Hacienda, Antonio Soto.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Puente. 1278—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 9 de Enero del corriente año, la apertura de la calle de Alcántara, entre la de Lista, comprendido el ancho de ésta, y el paseo de Ronda, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 19 de Febrero último, y de acuerdo con lo que determina el artículo 19 de la vigente ley de Ensenche y 25 de su reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las once y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renunciación del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago de las cédulas creadas, cuando por turno correspondan, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interesa el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensenche de esta Secretaría.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 21 de Julio de 1900, la apertura de la calle del General Pardiñas, entre las de Don Diego de León y Doña María de Molina, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 18 de Febrero último, y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensenche y 25 de su reglamento, se ha servido disponer se convoque á los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle á la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las diez y media de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y

3.º Sobre renunciación del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago de las cédulas creadas, cuando por turno correspondan, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios á quienes interesa el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensenche de esta Secretaría.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Avilés.

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo José María Cuervo y Arias, hijo de Fernando y de Irene, núm. 60 del sorteo de 1903, en averiguación del ignorado paradero en que continúa ausente, desde hace más de diez años, su hermano Manuel, el cual se ausentó para la Habana (isla de Cuba), en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, siendo público en el vecindario de que el referido Manuel falleció en la manigua á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo; rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho ausente Manuel.

Avilés 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. X—577

A instancia del mozo alistado para el reemplazo del Ejército del año actual José Alvarez y Menéndez, hijo de Santiago y de Juana, natural de este Concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de su hermano Angel, el cual se ausentó para la isla de Cuba hace más de doce años sin que se haya vuelto á saber de él, siendo opinión general de que debió haber fallecido á consecuencia de la guerra.

En su virtud, ruego á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto al ignorado paradero de dicho Angel Alvarez y Menéndez.

Avilés 15 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. X—576

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Fernando Suárez Escalada, hijo de Manuel y de Gumersinda, de veinticuatro años de edad, casado con Adslaida Montero, natural de la Pola de Lena, cuyas demás señas y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente en la cárcel de esta ciudad para practicar diligencias en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la referida cárcel, y á mi disposición, de mencionado sujeto.

Dada en Palencia á 6 de Marzo de 1903.—Antonio María Argüelles. J—1427

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Bonifacio Ortiz y Partearroyo con D. Joaquín Cabrera Maldonado y Doña María Leño Muñoz, se cita por tercera y última vez al D. Joaquín Cabrera, para que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 21 del corriente mes, y su hora quince, con el fin de que reconozca la firma estampada con su nombre y apellidos en un pagaré por valor de 50.000 pesetas, suscrito en unión de la expresada señora en 1.º de Mayo de 1901 á favor del demandante; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida será declarado confeso en la legitimidad de aquella para los efectos de despachar la ejecución, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—572

REDONDELA

D. Rafael G. Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Hago público que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mérito se dictó el auto, que á la letra dice:

«Auto.—Redondela 7 de Marzo de 1903:
Resultando que D. Pedro Fontenla Pardo, de esta vecindad, como marido de Doña Argentina Cal Muñiz, recurrió en 6 de Diciembre último manifestando que D. Manuel Cal Piñero, padre de la Doña Argentina Cal, está ausente en ignorado paradero hará próximamente unos diez y ocho años, sin dejar apoderado para la administración de los bienes, haciéndose preciso nombrar quien lo represente para todo lo necesario; que estaba casado con Doña María Muñiz Vidal, fallecida ya, quedando del matrimonio por hijos á D. Saturno, Don Manuel, D. Silo y la Doña Argentina Cal Muñiz; y que el padre del ausente se llama D. Manuel Cal Camiña, vecino de la parroquia de Gajate, término de la Lama, partido de Puente Caldelas; terminando por ofrecer información testifical y suplicar se declare la ausencia de D. Manuel Cal, se le nombre representante y se proceda, declarada la ausencia, á la constitución del consejo de familia y provisión de la tutela para los hijos del ausente, aun menores de edad:

Resultando que, ratificado el escrito, se recibió la información testifical, y, pasado el expediente al Ministerio fiscal, dictaminó que procedía acceder á lo solicitado, aportándose, en virtud de providencia dictada al efecto, certificación del acta de nacimiento de la Doña Argentina Cal, para acreditar su parentesco con el ausente:

Considerando que justificada la ausencia del D. Manuel Cal Piñero por más de dos años, sin noticias de él y sin que haya dejado persona encargada de la administración de sus bienes, procede declarar la ausencia;

Considerando que tanto la representación del ausente como la administración de sus bienes, habiendo fallecido el cónyuge, corresponde al padre de aquél:

Vistos los artículos 183 al 187 y 220 del Código civil, así como los demás de aplicación;

Su señoría, por ante mí, Escribano, dijo: que declaraba la ausencia del D. Manuel Cal Piñero, nombrando representante del mismo y administrador de sus bienes al padre D. Manuel Cal Camiña, facultándole para que esa representación se extienda á cuanto sea necesario en juicio ó fuera de él, y con la obligación de atender al cuidado, alimentos y educación de los hijos no emancipados del ausente, llevando cuenta justificada de productos y gastos para rendirla á su tiempo á quien correspondan. Publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos del art. 186 del Código, encargándose el mismo D. Manuel Cal Camiña, mientras no transcurra el plazo marcado en este artículo, de la administración provisional á que se refiere el art. 182 del mismo Código; publíquese asimismo en el local acostumbrado para fijar edictos al público en este Juzgado, por ser esta villa el último domicilio del ausente. En vista de lo solicitado en el oficio del escrito, transcurrido el plazo de publicación, cíficase al Juez municipal de este término para que provea á lo que haya lugar respecto á la constitución del consejo de familia, para la provisión de la tutela á los hijos menores de edad del ausente.

Así por este auto lo dispuso y firma el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia del partido, y doy fe.—Rafael G. Besada.—Ante mí.—Manuel Cacheiro Cardama.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente, que sello y firmo en Redondela á 9 de Marzo de 1903.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. X—575

SEO DE URGEL

D. Juan Viñals y Majoral, regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Bosa Buchaca, natural y vecino de Montanissil, hijo de Pedro y de Rosa, de sesenta y dos años de edad, casado, labrador, que resulta ser de estatura alta y grueso, ojos castaños, barba oscura y afeitada, pelo canoso, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana rayada, calza alpargatas y usa gorra, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, dentro del término de diez días, á fin de ratificarse en la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Sr. Fiscal en la causa que por hurto contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 3 de Marzo de 1903. Juan Viñals.—Juan Pérez. J—1422

VILLACARRILLO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiendo al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa D. José González, de estatura alta, delgado, barba poblada, negra y entrecana, con una roseta ó mancha encarnada en el carrillo derecho, natural de Granada, que, según informes, fué Teniente del Ejército, del que

fué expulsado cuando los sucesos de Melilla, sin que consten otros datos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 3 de Marzo de 1903.—Juan Herrera.—El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros. J—1423

VILLAFRANCA I EL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Alba y Alba, de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y Dominga, jornalero y vecino de Valtuille de Arriba, de donde se ausentó el 9 ó el 10 de Febrero último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo pendientes por lesiones á Luciano y Francisco Lago Alba, sus convalecidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, según se acordó en dicha causa en que se decretó su prisión provisional.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 4 de Marzo de 1903.—Gerardo Pardo.—De su orden, Manuel Miguélez. J—1424

Juzgados municipales.

CASTELLAR

D. Juan Ruiz Pre, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Clavijo Alvarez, y Gaspar Benítez Sibaja, para que el primero, como ofendido, y el segundo, como acusado, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, á las doce del día 20 del actual, en que deberá tener lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, acordado á virtud de carta orden del Sr. Juez de instrucción de San Roque, procedente de la causa seguida por lesiones al Clavijo Alvarez contra el Gaspar Benítez Sibaja; apercibiéndoles de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Castellar á 7 de Mayo de 1903.—Juan Ruiz.—El Secretario, José Avilés. J—1553

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Satorio Mazón, de cuarenta años, casado, que dijo vivir en la calle de Galileo, 44, segundo, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 17 del actual, y hora de las diez, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—1526

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Pilar Cerdial, de treinta y ocho años, soltera, que se dijo vivir en la calle de Jesús del Valle, 27, hoy de ignorado paradero, se cita á la misma por medio de la presente, para que el día 17 del actual, y hora de las diez, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocida por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—1527

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Manuel García, de cuarenta y siete años, soltero, que dijo vivir en la calle de Juan Pantoja, 3, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 17 del actual, y hora de las diez, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—1528

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á oposiciones para la elección de 60 aspirantes á destinos del Cuerpo de empleados administrativos de dicha Sociedad.

Los opositores han de ser españoles, señalándose por esta vez la edad desde diez y seis años cumplidos el 1.º de Mayo del año corriente hasta treinta, de los que no ha de excederse en dicho día para poder concurrir.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, y acompañadas del documento ó documentos que justifiquen los anteriores extremos, se dirigirán al Sr. Director General de la Compañía hasta el 15 de Abril próximo, y podrán remitirse por correo ó presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, sitas en la plaza del Rey, núm. 4, durante las horas de despacho; pero se entenderá que las solicitudes, remitidas por correo ó por cualquiera otro medio, habrán de llegar á la Dirección antes de las seis de la tarde del referido día 15, hora y fecha en que se cerrará definitivamente la admisión de nuevas instancias.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: el primero consistirá en escribir al dictado, redactar una carta comercial sobre el tema que se proponga y contestar por escrito á dos preguntas de Aritmética, dos de Contabilidad por Partida doble y una relativa al Código de Comercio del cuestionario que á continuación se publica; y el segundo ejercicio, en contestar, también por escrito, á una pregunta relativa al contrato entre el Estado y la Compañía, otra á la organización de ésta y de sus servicios y dos á la Contabilidad central de la misma del referido cuestionario.

El Tribunal podrá exigir á los opositores, colectiva ó individualmente, tanto en el primero como en el segundo ejercicio, la resolución de problemas relativos á las materias sobre que versan, pudiendo asimismo dirigir las preguntas, ampliaciones ó desenvolvimientos que estime oportunos.

No se podrá entrar en el segundo ejercicio sin haber sido admitido en el primero.

Servirá como recomendación especial, y como nota favorable para la calificación definitiva de los opositores, el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán ó italiano. Los opositores que, poseyendo este conocimiento, deseen acreditarlo mediante el examen á que se les someterá, deberán manifestarlo en sus solicitudes, expresando el idioma ó idiomas de que deseen ser examinados. Por el contrario, la recomendación personal, que por regla general aspira á suplir la falta de condiciones ó capacidad del interesado, servirá de nota desfavorable al opositor á quien se trate de beneficiar por este medio.

Oportunamente se hará saber el local, días y horas en que han de verificarse los ejercicios.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Secretario, Luis de Albacete.

CUESTIONARIO

PARA LAS

OPOSICIONES AL CUERPO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

I

Aritmética.

1. Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros.
2. Adición, sustracción, multiplicación y división de números fraccionarios comunes (quebrados).
3. Adición, sustracción, multiplicación y división de números fraccionarios decimales.
4. Reducción de quebrados á decimales y viceversa.
5. Métodos abreviados en las operaciones con números enteros y decimales.
6. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.
7. Adición, sustracción, multiplicación y división de números concretos (complejos ó incomplejos).
8. Razones y proporciones.—Sus propiedades fundamentales.
9. Regla de tres simple y compuesta, directa é inversa.
10. Regla de compañía.
11. Regla conjunta.
12. Regla de aligación.
13. Regla de interés.—Préstamos á interés simple por cómputo de días, meses y años.
14. Problema de interés en que la incógnita sea el interés, el capital ó el tiempo.—Métodos abreviados en las operaciones de intereses.
15. Regla de descuento.—Descuento de efectos.—Método legal y método abusivo.
16. Cuentas corrientes en general.—Cuentas corrientes con interés.—Métodos conocidos.—Explicación del método directo.—Inconvenientes de este método.
17. Cuentas corrientes con interés.—Método indirecto y método hamburgués.
18. Vencimiento común.—Su aplicación al descuento de efectos.—Otros problemas á que puede aplicarse.
19. Facturas de descuento sin vencimiento común, con gastos.
20. Negociación de efectos con gastos y sin ellos.
21. Compra, venta y pignoración de fondos públicos.
22. Determinación de la renta efectiva del dinero convertido en fondos públicos.
23. Cambio con Francia, Inglaterra y Estados Unidos.
24. Arbitrajes de cambio.

II

Contabilidad por Partida doble.

1. Qué se entiende por contabilidad.—Qué es cuenta.—Manera de distinguir cuándo una cuenta es *deudora* y cuándo *acreedora*.—Significado de las palabras *deudor*, *adeudado* y *debe*, *acreedor*, *acreditar* y *crédito*.
2. Método de partida simple.—Sistema de Partida doble. Principio fundamental del sistema de Partida doble.
3. Del inventario.—Partes que lo constituyen.—Qué cuentas deben figurar en el activo y cuáles en el pasivo.—Determinación del capital líquido.
4. Libros principales.—Libros auxiliares.—En qué se diferencian.—Libros auxiliares de uso más general: su misión. ¿Puede fijarse su número?—¿Puede prescindirse de ellos? 5. Del libro Diario.—Clases de asientos.—Orden en que deben verificarse.—Su redacción.—Datos que deben concurrir á su redacción.
6. Del libro Mayor.—Apertura de sus cuentas.—Personificación de las mismas.—Modo de pasar los asientos al Mayor.—Relación que existe entre ambos libros.
7. De la cuenta de «Capital» y de la cuenta de «Ganancias y pérdidas».—Manifestar cómo las utilidades y los quebrantos van refundiéndose en la cuenta de «Ganancias y pérdidas», y cómo finalmente la cuenta de «Capital» aumenta ó disminuye en razón de estas evoluciones.—Exponer en qué ocasiones la cuenta de «Capital» no recoge los resultados de la de «Ganancias y pérdidas».—¿Qué cuenta ó cuentas los recogen en este caso?
8. De la cuenta de «Caja».—Casos en que será deudora.—Cuándo acreedora.
9. De la cuenta de «Efectos á cobrar».—Casos en que será deudora.—Cuándo acreedora.—Qué representa el saldo.—Subdivisiones que permite.
10. De la cuenta de «Efectos á pagar».—Casos en que será deudora.—Cuándo acreedora.—Qué representa el saldo.
11. Distinción entre *mi cuenta* y *su cuenta*.—Su objeto.—Cuentas con corresponsales extranjeros.—Objeto de las columnas interiores.—Modo de saldar sus cuentas.—Qué significa la diferencia que pueda resultar si, estando saldadas las columnas de moneda extranjera, no lo están las de moneda nacional.
12. Cuentas de valores nominales y de efectos en comisión.—Cómo deben figurar en el inventario.
13. Diferencia entre los libros auxiliares y los registros.—Qué miras ó qué necesidades determinan la apertura de los unos y de los otros.—Ventajas que resultan de convertir un registro en auxiliar ó de hacer que un solo libro desempeñe ambos oficios, cuando sea posible.
14. Balance de comprobación y saldos.—Principio en que se funda.—Importancia y objeto de su formación.—Balance de saldos.—Diferencia entre éste y el inventario.—Estados de situación.
15. Modo de subsanar las equivocaciones en los libros de Contabilidad.—Errores que pueden cometerse en el Diario y manera de corregirlos.—Errores en el Mayor y modo de salvarlos.—¿Deben subsanarse en el Diario los errores cometidos en el Mayor?
16. Balance general de libros.—Operaciones preparatorias.—Formación del inventario.
17. Asientos necesarios para cerrar las cuentas.—Cierre de éstas por «Balance de salida» y por «Varios á varios».—Diferencia entre estos procedimientos.—Cuál es preferible.
18. Apertura de los libros de Contabilidad por «Capital», por «Balance de entrada» ó por «Varios á varios».—Cuál de estos procedimientos es preferible.
19. Justificación de la Contabilidad y demostración de los saldos.—Rendición de extractos de cuenta y examen de los recibidos.—Cómo deben disponerse los asientos del Mayor para facilitar la rendición de los unos y el examen de los otros.
20. Cómo se utilizan los libros de Contabilidad para presentar la estadística.—Con qué dificultades se lucha á veces para ello.—Cómo se vencen ó salvan esas dificultades.

III

Código de Comercio.

1. Personas que pueden ejercer el comercio.—Si pueden ejercerlo los menores de edad y las mujeres casadas.
2. Registro mercantil.—Documentos que se han de inscribir en el mismo.
3. Libros que están obligados á llevar los comerciantes, y explicación de cada uno de ellos.
4. Cómo deben requisitarse los libros para su validez legal y en su relación con la ley del Timbre del Estado.
5. Obligaciones de los comerciantes respecto á la correspondencia activa y pasiva.
6. Idea de los contratos de comercio.—Si puede probarse su existencia por medio de testigos y de la correspondencia telegráfica.—Cuándo se consideran perfeccionados.—Cómputo del tiempo en los contratos mercantiles.—Cuándo son exigibles las obligaciones que no tuvieren término prefijado.
7. Operaciones de Bolsa.—Conveniencia de la intervención de Agentes de cambio.—Cuándo deben consumarse, según sean al contado ó á plazo.
8. Qué se entiende por Compañía mercantil, y clases en que se divide.—Diversa responsabilidad de los socios, según sean las Compañías colectivas, en comadrita ó anónimas.—Condiciones que han de reunir y con que deben obrar los apoderados ó mandatarios de los comerciantes para que queden éstos obligados por sus actos.
9. Requisitos que debe contener la letra de cambio para que surta efectos en juicio.—Diversos modos de girar una letra de cambio.—Si puede girarse á la propia orden, al propio cargo ó á cargo de otro en el mismo punto de residencia del librador.
10. Ejemplares duplicados y copias de las letras de cambio.—Término y vencimiento de las letras.—Obligaciones del librador de las letras.
11. Requisitos del endoso de las letras.—Cuáles son las que no pueden endosarse.—Cuándo deben presentarse las letras á la aceptación y al cobro.—Perjuicios que pueden seguirse de no presentarlas á su debido tiempo.
12. Forma y efectos de la aceptación de las letras de cambio.
13. Qué se entiende por protesto, recambio y resaca.—Qué se entiende por aval y por intervención en la aceptación ó en el pago de una letra.
14. A quién debe pagarse la letra de cambio, sobre qué ejemplar de la misma y en qué clase de moneda.
15. Qué recurso tiene contra el pagador el que, con derecho al pago de una letra, carezca de ejemplar de la misma para solicitarlo por habersele extraviado antes ó después de la aceptación.
16. Contra qué persona y mediante qué requisitos puede dirigirse el portador de una letra de cambio que haya sido protestada para obtener su reembolso.
17. Condiciones que deben contener en su forma las libranzas y los vales ó pagarés á la orden.
18. Condiciones de las cartas órdenes.—Su diferencia de las simples cartas de recomendación.
19. Mandatos de pago llamados cheques.—Sus requisitos y plazo de su presentación al cobro.—Cómo puede indicarse su pago á persona determinada.
20. Efectos al portador.—Modo de adquirirlos sin que queden sujetos á reivindicación.
21. Prescripciones de las acciones procedentes de las letras y demás documentos de giro y cambio ó de cupones y dividendos.
22. Qué se entiende por contrato de seguro y casos en que será nulo.—En qué forma se han de hacer los contratos de seguros.—Requisitos de las pólizas de los contratos de seguros.
23. Del seguro contra incendios y objetos que pueden ser asegurados.—Qué objetos ó documentos pueden asegurarse por pactos especiales.—En qué caso podrá anular el contrato el asegurador.—Garantías y responsabilidades del asegurador y obligaciones y derechos del asegurado.
24. Del seguro del transporte terrestre y efectos que pueden ser objeto del contrato de seguro.—Qué requisitos debe contener la póliza del seguro de transporte.—Qué personas pueden hacer estos seguros.—Riesgos que comprende el contrato de seguro de transportes.
25. De los seguros marítimos.—Forma de este contrato y validez del mismo.—Requisitos que ha de contener la póliza del seguro marítimo.—Qué personas pueden dar valor legal á estos contratos.—Cosas que pueden ser aseguradas y su valoración.—Obligaciones entre el asegurador y el asegurado.

IV

Contrato entre el Estado y la Compañía.

1. Breve reseña de las vicisitudes por que ha atravesado el contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Duración del mismo y participaciones de la Compañía en las Rentas de Tabacos y Timbre y en el premio del Giro mutuo.
2. Determinación del producto líquido de la Renta de Tabacos.—Liquidación anual de dicha Renta.—Manera de percibir el Estado su participación.

3. Adquisición de tabaco en rama y de otras primeras materias. — Repuestos de tabaco en rama. — Obligaciones de la Compañía respecto de la producción de labores. — Cultivo del tabaco.

4. De la importación por la Compañía de tabaco en rama y elaborado, y de máquinas y útiles para la fabricación. — De la importación por los particulares de tabacos elaborados. De la venta en comisión de cigarrillos.

5. De los Representantes en provincias, Administradores subalternos y Expendentores de la Compañía, y de sus obligaciones en cuanto a la custodia y venta de labores, según el contrato. — Actas de purificación. — Transporte de labores.

6. De las obras y mejoras en los edificios de la Renta de tabacos y de la adquisición de máquinas. — De las labores que desmerecen por el transcurso del tiempo y de la llamada «polvo cucaracho». — Personal obrero de las Fábricas. — Seguros contra incendios.

7. De la persecución del contrabando de tabaco y facultades de la Compañía en este respecto, según el contrato. — Idea sucinta del procedimiento que el mismo establece en los casos de aprehensión y hallazgo, y de lo que dispone acerca de los premios de aprehensión.

8. Determinación del producto líquido de la Renta del Timbre. — Liquidación anual de dicha Renta. — Manera de percibir el Estado su participación.

9. Procedimiento relativo al suministro de efectos timbrados a la Compañía y al recibo de los mismos por las Representaciones. — Surtido de los expendedorios y canje de los efectos inutilizados. — Canje y devolución de los efectos timbrados sobrantes por fin de año. — Pago en metálico de los excesos de timbre y conciertos para el cobro de este impuesto.

10. De la investigación del Timbre, según el contrato. — Nombramientos de los Inspectores de la Compañía. — Facultades de los Representantes relativas a la investigación.

11. De los casos fortuitos y faltas en remesas. — Regulación de la responsabilidad. — Procedimiento para la justificación de dichos casos y faltas.

12. Del Giro mutuo del Tesoro, según el contrato. — Giro mutuo nacional e internacional. — Pedidos, liquidación mensual con el Tesoro y pago a éste. — Documentos que con relación a las operaciones de cada mes debe presentar la Compañía a la Representación del Estado cerca de la misma.

13. Contabilidad de las Rentas de Tabacos y Timbre y del servicio del Giro mutuo, según el contrato. — Cuentas que debe llevar la Compañía. — Inventarios que deben hacerse y manera de formarlos.

14. Tributos de que está exenta la Compañía. — Multas que pueden imponerse. — De la rescisión del contrato. — De la liquidación general al terminar éste.

15. De la Representación del Estado cerca de la Compañía. — De las obligaciones de la Compañía en relación con la acción fiscalizadora que corresponde al Estado. — Del personal de la Compañía, según el contrato. — Premios de expendición.

V

Organización de la Compañía y de sus servicios.

1. De la Compañía: su objeto, duración y capital.

2. Del Consejo de administración y del Director Gerente y Subdirectores: sus atribuciones y deberes.

3. Juntas generales de accionistas. — Balance, beneficios y liquidación de la Compañía.

4. Personal de la Compañía. — Empleados: grupos en que se dividen. — Reglas para el ingreso, ascenso y separación de los empleados administrativos. — Comisiones. — Licencias. — Caja de Ahorros y Préstamos.

5. Oficinas centrales de la Compañía: su organización y breve reseña de los principales asuntos encomendados por reglamento a cada Negociado de las mismas.

6. Fábricas de Tabacos: su número y clasificación: organización de los talleres; reseña de las operaciones fundamentales que se realizan en ellas. — Idea general de los deberes y atribuciones del personal de empleados de las Fábricas: Jefes de Fábrica, Ingenieros Interventores, Cajeros, empleados administrativos encargados de los servicios de fabricación, ídem de los de administración, encargados de almacén y auxiliares de arrastres.

7. Personal subalterno y obrero de las Fábricas de Tabacos: su clasificación. — Obligaciones de los porteros de fábrica, capataces, porteros mayores y de registro, maestras, amas de rancho, operarias y aprendices. — Servicio de guardia. — Apertura y clausura de las Fábricas. — Arcaos y recuentos. — Cajas de auxilio en beneficio del personal obrero.

8. Organización de las Representaciones de la Compañía en provincias: Representaciones depositarias y Representaciones directas, Administraciones subalternas, Expendentorias. — Obligaciones principales de los Representantes. — Surtido de almacenes y expendedorios. — Transportes.

9. Depósito general de tabacos en rama establecido en Santander: idea de sus funciones. — Intervención de la Compañía en el contrato de suministro de papel de liar y de empaques. — Representación de la Compañía en la Fábrica Nacional del Timbre del Estado. — Comisión especial del Giro mutuo de Madrid. — Servicio de vigilancia organizado por la Compañía para contribuir a la persecución y represión del contrabando de tabaco. — Procedimiento para el castigo de este delito.

10. Servicio del Giro mutuo: su definición y clasificación. — Giro mutuo nacional y con Tanager. — Expedición de libranzas primeras: su descripción. — Extravíos de libranzas y de avisos, y expedición de libranzas segundas. — Reintegros. — Contragiros. — Libranzas especiales para la prensa. — Giro mutuo con Portugal.

VI

Contabilidad central de la Compañía; asientos a que dan lugar las operaciones y conceptos que se indican.

1. Recibo de tabacos en rama en el Depósito de Santander por entregas que hagan los contratistas ó por compras directas. — Pago de los tabacos entregados por los contratistas.

2. Remesas de tabacos en rama del Depósito de Santander a las Fábricas: recibo de los mismos en éstas y remesas de unas a otras Fábricas. — Conducciones de estos tabacos.

3. Recibo y pago de los efectos de empaque y papel de liar cigarrillos que entrega el contratista en la Intervención del contrato de este suministro. — Remesas de dichos efectos y papel a las Fábricas desde la expresada dependencia: recibo de los mismos en las Fábricas y remesas desde unas a otras. — Conducciones de estos efectos.

4. Remesas de fondos a las Fábricas. — Recibo de envases en las Fábricas y pago de los mismos. — Venta de efectos inútiles. — Composición de envases usados.

5. Entrega a talleres de tabacos en rama y de efectos de empaque y papel de liar cigarrillos. — Aumentos y mermas en

reposito de tabaco en rama y sobrante en recuento de efectos de empaque y papel de liar. — Premios de confección de labores. — Efectos de empaque y papel de liar inutilizados. — Pagos de haberes al personal, jornales, gastos de escritorio, obras y reparos, material de talleres y otros.

6. Salida de labores de los talleres ó ingreso de las mismas en los almacenes de las Fábricas. — Remesas de labores de las Fábricas a las Representaciones, de unas Representaciones a otras y devoluciones de éstas a las Fábricas.

7. Recibo en los Depósitos de elaborados de tabacos para su venta en comisión. — Remesas de los Depósitos a las Representaciones, recibo de los mismos en éstas y remesas de unas a otras Representaciones.

8. Recibo en las Representaciones de las labores de comisión. — Gastos de los comisos (premios de aprehensión, confidencias, etc.)

9. Venta de labores y de envases y pago de premios de expendición ó indemnizaciones. — Comisión en las Representaciones depositarias; sueldos, alquileres, gastos de escritorio y otros en las directas, y portes y conducciones en unas y otras, todo por Tabacos.

10. Venta de efectos timbrados en las Representaciones y cobro de los demás productos de esta Renta. — Pago de premios de expendición. — Comisión en las Representaciones depositarias; sueldos, gastos de material y otros en las directas, y portes y conducciones en unas y otras, todo por Timbre.

11. Libranzas del Giro mutuo expedidas por las Representaciones y libranzas pagadas por las mismas. — Premio. — Comisiones por este servicio en las Representaciones depositarias y sueldos y otros gastos en las directas.

12. Fianzas en valores y en efectivo de Representantes, Guardalimacenes, Subalternos, Cajeros, contratistas y otros. Intereses de las mismas.

13. Remesas de fondos de las Representaciones.

14. Asientos que se hacen una vez conocidos los totales de todas las labores vendidas.

15. Liquidaciones de los tabacos vendidos en comisión y pago del líquido de las mismas.

16. Cobro de derechos de regalía y comisión sobre los tabacos del extranjero importados para particulares. — Cobro a las Compañías de ferrocarriles y navieras por faltas de tabacos elaborados, en rama y de efectos para la fabricación.

17. Ingresos y pagos por cuenta de la Caja de Ahorros de los empleados de la Compañía. — Ídem de las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.

18. Construcción y reforma de edificios. — Adquisición y reforma de máquinas. — Seguros de incendios de edificios y de existencias.

19. Haberes del personal de la Dirección de la Compañía. Haberes del personal de la Representación del Estado. — Haberes del personal del servicio especial de Vigilancia para la represión del contrabando. — Otros gastos de dicho servicio.

20. Entradas al Tesoro en fin de cada mes a cuenta de su participación en los productos líquidos de las Rentas de Tabacos y Timbre y premio del Giro mutuo del Tesoro.

21. Participación del Estado y de la Compañía en los productos líquidos de la Renta de Tabacos.

22. Participación del Estado y de la Compañía en los productos líquidos de la Renta del Timbre.

23. Participación del Estado y de la Compañía en el premio del Giro mutuo.

24. Distribución del saldo de ganancias y pérdidas. — Fondo de reserva estatutaria. — Fondo de 2 por 100 de los beneficios líquidos de la Compañía. — Fondos de reserva especiales. — Dividendos.

X-565

Compañía del ferrocarril de Tajuña.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca a junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las tres de la tarde, bajo la siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance y cuentas correspondientes al año 1902.

2.º Fijación de sueldo a los Sres. Consejeros.

De conformidad con el art. 35 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la junta deberán depositar sus acciones, antes del día 25 del corriente, en la Caja de la Compañía, Aguirre, 1, Madrid, ó en la del Banco Internacional de Bruselas.

La junta se celebrará en la calle de Juan de Mena, número 19, primero A.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo, Luis Massa. X-569

El Consejo de administración de esta Compañía convoca a junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes, a las tres de la tarde, en la calle de Juan de Mena de esta Corte, núm. 19, segundo.

ORDEN DEL DÍA

Modificación del art. 34 de los estatutos. Los depósitos hechos para asistir a la junta general ordinaria serán válidos para asistir a la que se convoca.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo, Luis Massa. X-568

Asociación de Propietarios de Madrid.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Abogado, los señores aspirantes pueden enterarse en la Secretaría de la Asociación, Mayor, 6, segundo, ó en el Boletín de la Sociedad, del pliego de condiciones.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 15 de Marzo hasta el 31 del mismo, a las cinco de la tarde. Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Secretario, Alfredo Sanz. X-578

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagarán:

1.º A las obligaciones de la línea del Norte: Los cupones números 66 y 54 de 1.ª y 2.ª serie, respectivamente, a razón de pesetas 750 cada uno.

2.º A las obligaciones de la línea de Alar a Santander: El cupón núm. 58 de las especiales, a razón de pesetas 1425 uno.

3.º A las obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao.

Los cupones números 74 de la 1.ª y 2.ª serie y residuos, a razón de pesetas 1250 uno, los de 1.ª y 2.ª serie, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º A las obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León:

Los cupones números 46, 40 y 32 de primera hipoteca (1.ª y 2.ª serie), segunda y tercera hipoteca respectivamente, a razón de pesetas 750 cada uno.

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de 1.ª y 2.ª serie de la línea del Norte:

En París, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

B. Los cupones de las obligaciones de Alar a Santander:

En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao:

En Madrid, Santander y Bilbao en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En París, conforme a los anuncios publicados en Francia; y

En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos al descuento para cada clase de títulos en concepto de impuestos, conforme a las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-567

Azucarera Burgalesa.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Vitoria, 22 y 24, para resolver sobre la siguiente orden del día:

«P. oposiciones del Consejo referentes a la forma de pago de la fábrica, ofrecida en venta a la Sociedad general de Azucareros, en proyecto».

Para tener derecho de asistencia a la junta es requisito indispensable poseer por lo menos 10 acciones, y depositarlas en la Caja de la Sociedad, ó presentar el resguardo de su depósito en el Banco de España, en alguna de sus sucursales ó en cualquier establecimiento de crédito. El accionista ausente podrá delegar su representación precisamente en otro accionista, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo, previo el depósito de acciones ó presentación de resguardo.

Los depósitos de acciones y presentación de resguardos de depósito a que se refiere el párrafo anterior, podrán verificarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 21 del actual inclusive, facilitándose a los señores accionistas la correspondiente papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho de emitir.

Burgos 11 de Marzo de 1903.—Por la Azucarera Burgalesa el Director gerente, Remigio Martínez. X-563

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 15 de Septiembre de 1900, con el número 4579, a favor de D. José Ilundáin y Zay, vecino de Huarte, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en tres títulos del 4 por 100 interior perpetuo: uno de la serie A, núm. 181 661, de pesetas nominales 500; otro de la serie B, núm. 44 692, de pesetas nominales 2.500, y otro de la serie C, núm. 42 511, de pesetas nominales 5.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de Febrero próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Marzo de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundáin. X-570

Esta Sociedad expidió en 4 de Febrero de 1901, con el número 3.041, a favor de D. Cristóbal Iribas Sánchez, vecino de Estella, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en cuatro carpetas del 4 por 100 interior, importante en junto 6.500 pesetas nominales, tres de la serie A, números 152 960 al 62, y una de la serie C, núm. 53 061.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de Febrero próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 12 de Marzo de 1903.—El Secretario, Luis C. Ilundáin. X-571

La Polar.

Sociedad anónima de Seguros.

En cumplimiento de lo que previene el art. 29 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Banco de Bilbao, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balances correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1902, y proceder al nombramiento de Delegados inspectores de cuentas para el ejercicio de 1903.

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, según el art. 28 de los estatutos, pueden pasar por la Secretaría de la Sociedad, provistos de los resguardos correspondientes, y se les facilitará la cédula de entrada al local designado para la celebración de la junta.

Bilbao 15 de Marzo de 1903.—El Administrador general, José Luis de Villabaso. X-574

Azucarera de Madrid.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración, el sábado 21 del corriente, á las doce, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Conde de Xiquena (antes Salesas), 4, bajos, el tercer sorteo de obligaciones hipotecarias, en el que serán amortizados 34 títulos.

El pago de los mismos, así como el del cupón de 1.º de Abril de los restantes, se harán efectivos en la Caja, á partir desde esta última fecha, todos los días laborables, de once á una, excepto los lunes.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Director, Miguel Díaz. X—566

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario-balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones	310.750	
Caja	192.747.09	
Cartera	811.621.48	
Mobiliario	5.028.50	
Gastos de instalación	13.098.92	
Mercado	234.563.57	
Inmuebles	50.501.23	
Nuestro interés con Roselló y C.ª	37.013.08	
Corresponsales	646.384.22	
Alumbrado eléctrico	130.268.57	
Cuentas corrientes	174.133.56	
Idem transitorias	364.177.30	
Deudores de valores (nominal)	1.092.450.02	
	4.062.737.54	
PASIVO		
Capital	1.250.000	
Fondo de reserva	37.879.87	
Depósitos	571.795	
Caja de ahorros	44.429.86	
Obligaciones á pagar	26.289.70	
Cuentas corrientes	591.239.74	
Corresponsales	242.652.64	
Dividendos de beneficios	364	
Explotación del mercado	24.064.26	
Cuentas transitorias	157.803.78	
Acreedores de valores (nominal)	1.092.450.02	
Beneficios á liquidar	23.768.67	
	4.062.737.54	

D. Domingo Manuel Audí, Administrador del Banco de Tortosa.

Certifico que el anterior balance fué aprobado por la junta general ordinaria de Sres. Accionistas celebrada en el día de hoy.

Tortosa 22 de Febrero de 1903.—Domingo Manuel. X—564

Compañía de los ferrocarriles de Mallorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Coste de la vía de Palma á Manacor y ramal de La Puebla	7.099.729.16	
Ramal de Santa María á Manacor	1.283.995.97	
Tarifa	100.369.19	
1 018 acciones sin colocar y caídas	452.344.20	
Repuestos	259.149.14	
Estudios de nuevas vías	22.076.80	
Depósitos necesarios	75	
Cuentas transitorias	2.352.050.81	
Caja:		
En efectivo	61.231.42	
En el Crédito Balear	509.183	
	570.417.42	
Deudores por obligaciones al 3 por 100 en garantía	1.000.000	
	13.140.207.69	
PASIVO		
Capital	6.125.000	
Efectos á pagar		
Obligaciones (1)	4.725.053.56	
Al Crédito Balear en c/c	500.000	
Obligaciones al 3 por 100 negociadas	500.000	
	5.725.058.56	
Amortización obligaciones al 3 por 100	15.000	
Fondo de reserva	94.474.24	
Dividendos á satisfacer	2.031.40	
Corresponsales	26.605.18	
Ganancias y pérdidas	122.633.98	
Remanente del año anterior	29.404.93	
	152.038.31	
Deudores por obligaciones al 3 por 100 en garantía	1.000.000	
	13.140.207.69	

Palma 31 de Diciembre de 1902.—El Jefe de la Contabilidad central, Joaquín B. Campuzano. — El Presidente, Juan Marqués. — El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año de 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van comprendidos los intereses de las obligaciones que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito. X—573

Compañía de los ferrocarriles de La Robla á Valmaseda y Luchana.

Su situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera	250.000	
Obligaciones de segunda hipoteca, en cartera. (Prolongación á Luchana)	164.000	
Obligaciones de segunda hipoteca, depositadas en garantía de pagarés. (Idem)	1.836.000	
Bonos de primera serie, en cartera. (La Robla á Valmaseda)	1.950	
Bonos de segunda serie, en cartera. (Idem)	45.600	
Caja y bancos	5.172.02	
Intervención del tráfico	9.063.66	
Material de vía	70.615.48	
Almacén de efectos	207.903.74	
Almacén de impresos	11.823.51	
Combustible	10.839.55	
Depósitos por expropiaciones. (Prolongación á Luchana)	29.404.12	
Contratistas de la Prolongación á Luchana	5.384.37	
Gastos de establecimiento. (La Robla á Valmaseda)	23.529.387.34	
Gastos de establecimiento. (Prolongación á Luchana)	4.605.193.83	
Gastos de establecimiento (Ramal á León)	8.508.43	
Cupones de primera hipoteca, suspensos de pago. (La Robla á Valmaseda)	398.780	
Cupones de carpetas provisionales, suspensos de pago. (Idem)	429.000	
Quebranto en la emisión de 19.939 obligaciones de primera hipoteca. (Idem)	2.399.326.59	
Quebranto en la emisión de 14.300 carpetas provisionales. (Idem)	358.376.65	
Quebranto en la emisión de 4.991 obligaciones de primera hipoteca. (Prolongación á Luchana)	17.364.30	
Resultas de ejercicios cerrados (La Robla á Valmaseda)	6.409.291.89	
Resultas de ejercicios cerrados (Prolongación á Luchana)	34.32	
Deudores diversos	148.429.57	
	40.950.849.37	
Depósitos de administradores	500.000	
	41.450.849.37	
PASIVO		
Capital (12.500 acciones de 500 pesetas)	6.250.000	
Obligaciones de primera hipoteca. (La Robla á Valmaseda)	9.969.500	
Carpetas provisionales. (Idem)	7.150.000	
Títulos de Deuda preferente. (Idem)	2.500.000	
Bonos de primera serie. (Idem)	2.691.765	
Bonos de segunda serie. (Idem)	3.479.135	
Acreedores por cupones suspensos de pago. (Idem)	827.780	
Excm. Diputación de Vizcaya, subvención reintegrante. (Idem)	32.767.50	
Obligaciones de primera hipoteca. (Prolongación á Luchana)	2.495.500	
Obligaciones de segunda hipoteca. (Idem)	2.000.000	
Pagarés con garantía de obligaciones	1.345.000	
Efectos á pagar	102.781.25	
Acreedores por depósitos de metálico en garantía	750	
Contratistas de la Prolongación á Luchana	340.416.19	
Banco del Comercio	259.177.92	
Acreedores por cupones atrasados, suspensos de pago, no presentados al cobro por bonos	46.950	
Acreedores por cupones atrasados, no presentados al cobro	383.90	
Acreedores por cupones y amortización del vencimiento en 1.º de Enero de 1903	126.425	
Liquidación de beneficios. (La Robla á Valmaseda)	16.789.46	
Resultas de ejercicios cerrados. (Idem)	1.093.435	
Resultas de ejercicios cerrados. (Prolongación á Luchana)	4.500	
Acreedores diversos	217.792.15	
	40.950.849.37	
Administradores por depósito	500.000	
	41.450.849.37	

Bilbao 31 de Diciembre de 1902.—El Contador, Manuel Barreda.—El Director Gerente, M. de Min.—El Presidente del Consejo de administración, Epifanio de la Gándara. X—580

La Renovada.

De orden del Sr. Presidente del Consejo de administración de esta Sociedad, y á petición del accionista D. Luis Brousseau, se convoca á junta general extraordinaria para el día 27 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Iparraguirre, letra C, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Interpelación sobre lo resuelto en la reunión general ordinaria del 12 de Febrero último.
- 2.º Sobre la gestión del Consejo de administración en general, y particularmente sobre la anulación del contrato con la Dirección técnica.
- 3.º Sobre modificaciones de estatutos.
- 4.º Sobre amortización de obligaciones y emisión de otras.
- 5.º Sobre interpretación de acuerdos de las reuniones generales y extraordinarias por el Consejo, y sus aclaraciones.
- 6.º Sobre nominación de Consejo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 16 al 28 de los estatutos.

San Sebastián 9 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo de administración, Luis González. X—562

Campaña del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja de Madrid	1.008.55	
Banqueros en Madrid	3.087	
Idem en Londres	202.614.79	
Dirección del ferrocarril: Cuentas procedentes de cobro, etc.	170.466.70	
Almacén general	444.480.32	
Muebles y enseres en Madrid	2.000	
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	138.000	
Acciones en depósito: 1.200 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores Administradores	600.000	
Ferrocarril de Zafra á Huelva	103.526.529.82	
	105.088.187.18	
PASIVO		
Banqueros en Londres	225.000	
Intereses de obligaciones de primera hipoteca: Por 1889 á 1901, no pagados	19.540.62	
Diversos acreedores (incluso contribuciones)	33.367.82	
Amortización de obligaciones de primera hipoteca: Saldo	1.016.53	
Intereses y amortización de obligaciones: Cantidad que corresponde por el año	489.762.21	
Cambios: Para atender á la situación de fondos en Londres	150.000	
Administradores: Por acciones en depósito	600.000	
Capital: 56.000 acciones de á 500 pesetas	28.000.000	
Obligaciones de primera hipoteca: 108.540 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas	54.270.000	
Obligaciones de segunda hipoteca: 42.323 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	21.161.500	
Obligaciones en cartera: 276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas	138.000	
	105.088.187.18	

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112 000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 23.000.000. Las obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Todas las obligaciones están sujetas al convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo de 1899, y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual, las obligaciones de primera hipoteca devengan un interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril cada año, y son amortizables por subastas ó compras, y las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Marqués de Valdeiglesias.—El Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—579

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Marzo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	704.16	4.9	1.8	3.6	57	ESE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana	704.41	1.5	0.4	4.2	82	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana	704.75	7.2	5.1	5.5	73	NE.....	Calma.....	Poco nuboso.
12 del día	704.10	14.1	9.0	6.1	51	E.....	Brisa ligera	Idem.
3 de la tarde	702.38	14.7	8.7	5.4	43	ESE.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde	702.30	11.5	5.9	4.2	41	ENE.....	Brisa.....	Celajes.
9 de la noche	702.46	9.4	5.8	5.0	59	SE.....	Idem.....	Casi cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra	15.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	349
Idem mínima	1.1	Oscilación barométrica Idem (milímetros)	2.4
Diferencia	14.6	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche	4.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	22.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	—
Idem id. dentro de una esfera de cristal	50.0	Sol completamente despejado	8 10
Diferencia	27.8	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	2 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	25.5	Total de insolación durante el día	10 10
Idem mínima id.	— 0.7		
Diferencia	26.2		

Datos meteorológicos del día 13 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	762.7	0.0	E.....	Calma..	Nuboso....	0.1	- 0.2	+ 2.5	12.6	- 0.5		
Clermont.....	764.1	+ 1.5	SO.....	Idem....	Despejado..	- 1.8	- 2.2	- 5.0	13.2	- 3.1		
Valencia.....	758.2	+ 4.6		Idem....	Nuboso....	3.3	2.2	- 1.7	8.9	0.6		Agitada.
Grís-Nez.....	760.6	+ 1.1	S.....	Brisa...	Despejado..	5.8	3.6	+ 1.6	11.0	5.0		Tranquila.
Saint Mathieu.....	758.5	- 0.4	SE.....	Idem....	Cubierto...	8.5	8.5	- 0.3	10.0	8.0		Agitada.
Isla d'Aix.....	760.4	- 0.8	ESE.....	Idem....	Despejado..	5.6	5.0	+ 1.1	16.0	4.0		Tranquila.
Biarritz.....	760.9	- 0.5	S.....	Idem....	Idem....	12.0	10.2	+ 8.3	16.0	10.0		Idem.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	761.3	- 0.1	SE.....	Id. fte...	Idem....	13.2	9.2	+ 2.6	18.0	8.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	760.5	- 0.1	S.....	Id. lig..	Cubierto...	10.0	8.6	+ 4.0	16.0	6.0		Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....	759.6	+ 2.6	NO....	Calma..	Lluvioso...	12.2	11.0	+ 2.7	17.0	4.0		
Oporto.....												
Lisboa.....	759.1	- 1.4	NNE...	Brisa...	Cubierto...	9.0	7.8	+ 1.7	14.0	8.0		
Angra.....												
Punta Delgada.....	769 0	+ 4.3	NNO....	Id. fte...	Nuboso....	10.5	8.9	+ 2.9	13.0	8.0	6	Picada.
Laguna.....												
Funchal.....	757.9	- 3.0	NNE...	Vto. fte.	Cubierto...	13.2	9.5	- 1.0	17.0	9.0	12	Oleaje.
Lagos.....	757.4	- 1.8	E.....	Viento..	Idem....	14.0	12.0	+ 1.0	17.0	11.0		Idem.
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	762.7	- 0.5	NE....	Calma..	Poco nuboso.	7.2	5.1	+ 0.8	16.0	1.1		
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	762.8	+ 1.4	SO....	Brisa lig	Despejado..	13.4	10.6	+ 0.6	15.0	5.0		Tranquila.
Mahón.....	763.8	+ 3.3	NE....	Brisa...	Idem....	12.0	9.4	- 0.2	13.0	8.0		
Palma.....	764.0	+ 2.4	N.....	Id. lig..	Idem....	11.2	9.4	- 1.6	17.0	6.0		Tranquila.
Valencia.....												
Alicante.....	760.6	- 0.7	NE....	Brisa...	Nuboso....	14.2	12.2	- 2.4	17.0	7.0		Idem.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	760 9	+ 0.2	NO....	Id. fte...	Casi desp...	11.1	10.1	+ 0.9			4	
Cagliari.....	761.5	+ 3.1	NNO...	Calma..	Nuboso....	8.5	6.5	- 1.7			5	
Roma.....	761.7	- 0.1	N.....	Brisa lig	Casi desp...	5.4	4.8	- 1.8			2	
Liorna.....	762.6	+ 0.6	NE....	Brisa...	Despejado..	7.0	5.0	- 0.8				
Niza.....	762.9	+ 1.1	ENE...	Idem....	Casi desp...	5.7	3.6	+ 2.1	13.0	4.0		Tranquila.
Sicie.....	762.7		NO....	Idem....	Brumoso...	8.2	6.0		25.0	5.0		Picada.
Perpignan.....	762.8	+ 0.2	SO....	Id. lig..	Despejado..	2.7	2.6	- 0.7	15.5	1.9		

Bolsa de Bilbao.
 Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 77'60
 Idem id. al 5 por 100..... 97'30

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 París, á la vista, 33'75-33'70.
 Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Bolsas extranjeras.
 París: 4 por 100 exterior, 00'00.
 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Florentina, virgen, y San León, mártir.
 Cuarenta horas en las Calatravas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Reinar después de morir.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El intérprete.—Los monigotes y El chalán.—Pepita Reyes.—Segundo acto.
TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Los madgyares.
TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Su Alteza Imperial.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Dolorettes.—El señor Luis el tumbón.—El cuñado de Rosa.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los descamisados.—El Dios grande.—La macarena.—El puesto de flores.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—El pilluelo de París.—Los granujas.—La marusiña.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 12.	Día 13
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	77'90	77'95-90
Idem E, de 25.000 id. id.	77'90	77'95
Idem D, de 12.500 id. id.	77'90	78 0/0-77'95
Idem C, de 5.000 id. id.	77'90	77'95
Idem B, de 2.500 id. id.	77'90	
Idem A, de 500 id. id.	77'90	77'90-78 0/0-77'95
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		77'75
En diferentes series.....	77'95	77'95 85-78 0/0 77'30
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'10	97'05-97 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.	96'05	97'05-97 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.	97'05	
Idem C, de 5.000 id. id.		97'10 05
Idem B, de 2.500 id. id.	97'20	97'15 10
Idem A, de 500 id. id.	97'25	97'30-25
En diferentes series.....	97'20	97'10-15
Deuda al 5 0/0 amortizable. Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	96'95	96'90
Idem E, de 25.000 id. id.	96'95	
Idem D, de 12.500 id. id.	96'95	
Idem C, de 5.000 id. id.	97 0/0	96'95-90
Idem B, de 2.500 id. id.		
Idem A, de 500 id. id.	96'95	96'30
En diferentes series.....	96'95	96'90-95
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500		
Idem id. al 4 por 100.—150.000	102'20	

	Día 12.	Día 13.
Acciones del Banco de España.....	480 0/0	479'50-480 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.....		175 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas		
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....	107 0/0	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	433 0/0	432 0/0-432'50 432 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.402.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	291.000
Acciones del Banco de España.....	34.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	1.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	43.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
 Idem id. al 5 por 100.....